


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
IX LEGISLATURA

Núm. 475

23 de octubre de 2018

SUMARIO. Pág. 62774

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000023-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. 62776

PL/000023-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. 62787

PL/000023-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. 62793

PL/000023-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. 62860

PL/000023-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. 62874

PL/000023-09

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. 62890



Páginas

6.ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS

630. Procurador del Común

EPC/000005-01

Elección de Procurador del Común de Castilla y León por el Pleno de las Cortes de Castilla y León. 62927

EPC/000006-01

Nombramiento de D. Tomás Quintana López para el cargo de Procurador del Común de Castilla y León. 62928

8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

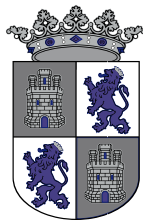
820. Personal

OPER/000067-02

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, por la que se resuelve convocatoria para proveer puesto de trabajo de libre designación. 62929

OPER/000069-01

Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, de 18 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso específico para la provisión entre funcionarios del Grupo D de un puesto de ujier especializado. 62931



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000023-04

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, PL/000023.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado a) del artículo 2 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

Artículo 2. Definiciones.

"a) Actividad físico-deportiva: Actividades de interés general que engloban la práctica del deporte o del ejercicio físico, orientadas a la mejora de la salud, el bienestar y la socialización, siendo objeto de interés general por parte de las Administraciones Públicas".

Motivación:

En consonancia con las recomendaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se pretende reforzar el concepto de actividad físico-deportiva, cuyas prácticas se encuentran estrechamente ligadas a la consecución de una serie de objetivos comunes y, por tanto, de interés general por parte de las Administraciones Públicas, sin



perjuicio de los elementos específicos atribuidos al ejercicio físico y al deporte presentes en este texto normativo.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado c) del artículo 2 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

Artículo 2. Definiciones.

"c) Deporte: actividad física significativa, especializada y organizada, ligada a alguna modalidad o especialidad deportiva existente, que tenga entre sus objetivos la competición, la recreación, la relación social, la mejora del rendimiento deportivo o la mejora de la condición física o psicológica o de la salud".

Motivación:

Completar la especificidad de la definición de deporte, en el marco de las prescripciones de la Organización Mundial de la Salud.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado g) del artículo 2 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:



Artículo 2. Definiciones.

"g) Deporte federado: La práctica deportiva al amparo de una federación deportiva, encaminada al rendimiento deportivo y/o competitivo, incluida la actividad de entrenamiento, encaminada tanto al desarrollo y perfeccionamiento técnico, así como a la formación personal y académica, constituyendo el paso previo a la alta competición".

Motivación:

Completar la definición del deporte federado.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 4

Enmienda de modificación: se propone la modificación de la letra e) del artículo 4 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 4 Principios Rectores

e) Juego limpio: Promoverán en las manifestaciones deportivas el comportamiento ético, el cumplimiento de las reglas del juego, el respeto para con el contrario, la lucha ante la violencia y las actitudes de cooperación, tolerancia y deportividad, tanto cuando se adopta el papel de participante como el de espectador de las competiciones deportivas".

Motivación:

Se pretende recoger, en sintonía con la creciente preocupación por la violencia en el deporte, la búsqueda de medidas que eviten posibles episodios en el contexto deportivo, tanto fuera como dentro de la competición deportiva.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5

Enmienda de adición: se propone la adición de un punto 14 de la letra b) para el artículo 5 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 5 Objetivos Generales.

b) En el ámbito de la actividad deportiva

"14º La erradicación del dopaje y las prácticas contra la salud en la práctica deportiva".

Motivación:

Asentar en el texto legal, en consonancia con el Proyecto de Ley, el objetivo de erradicar el dopaje y actividades que atenten contra la salud, adoptando las medidas preventivas y disciplinarias pertinentes.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6

Enmienda de adición: se propone la adición de un apartado 2 bis para el artículo 22 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 22 Licencias Deportivas.

2 bis) Contenido de las licencias.

En la licencia deberán expresarse, como mínimo:

- a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.**
- b) El importe de los derechos federativos.**
- c) El importe de la cobertura correspondiente a la asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.**
- d) El importe de cualquier otra cobertura de riesgos que pudiera establecerse.**
- e) El periodo de vigencia.**



f) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte.

g) En su caso, las modalidades deportivas amparadas por la licencia".

Motivación:

Se recupera el contenido mínimo de las licencias deportivas establecido en la ley anterior, sin perjuicio de la información que las federaciones deseen añadir a este documento.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 7

Enmienda de adición: se propone la adición de un apartado 6 bis para el artículo 25 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 25 Deportistas, técnicos, jueces, árbitros y equipos de alto rendimiento autonómico

6 bis. La Administración autonómica velará por el seguimiento y evaluación de las medidas desarrolladas en este apartado, garantizando la eficacia de las mismas, con el objeto de asegurar el pleno desenvolvimiento sociolaboral de los deportistas de alto rendimiento tras esta etapa".

Motivación:

Se pretende reforzar y completar el sistema de integración sociolaboral y económico de los deportistas de alto rendimiento, estableciendo un mecanismo de evaluación y seguimiento de las medidas adoptadas.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 8

Enmienda de modificación: se propone la modificación del Capítulo IX del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"CAPÍTULO IX Violencia, racismo, xenofobia, homofobia y transfobia e intolerancia en la actividad físico-deportiva".

Motivación:

Extender la definición del siguiente capítulo, en coherencia con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9

Enmienda de modificación: se propone la modificación del artículo 26 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 26. Violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en la actividad físico-deportiva.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma establecerá mecanismos de colaboración con el órgano competente de la Administración General del Estado en la adopción de medidas en este ámbito.

2. La Consejería competente en materia de deporte desarrollará, en colaboración con la consejería competente en materia educativa, medidas de concienciación, principalmente durante la edad escolar, dirigidas a prevenir la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia, acciones o manifestaciones contra la dignidad de la mujer, acciones y manifestaciones contra las personas transgénero y transexuales, la intolerancia en el ejercicio físico y el deporte y a promocionar entre los practicantes del ejercicio físico y deporte valores de convivencia, juego limpio, respeto, igualdad de mujeres y hombres, no discriminación por cuestiones de identidad sexual o género e integración social".



Motivación:

Recoger y ampliar los supuestos de prevención en el marco del deporte en Castilla y León.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 10

Enmienda de modificación: se propone la modificación de la letra b) del apartado 1 para el artículo 28 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 28. Derechos de los deportistas.

1. Son derechos de los deportistas en Castilla y León:

b) No ser discriminados con ocasión de la actividad deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Motivación:

Extender los criterios de respeto y no discriminación en el deporte de Castilla y León.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11

Enmienda de modificación: se propone la modificación de la letra e) del apartado 2 para el artículo 28 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:



"Artículo 28. Derechos de los deportistas.

2. Además de los anteriores, en las competiciones deportivas, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- e) Obtener premios y otros reconocimientos en los términos previstos en los reglamentos deportivos de las competiciones deportivas, sin que en ningún caso pueda existir distinción por razón o identidad de género.**

Motivación:

Extender los criterios de respeto y no discriminación en el deporte de Castilla y León.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12

Enmienda de modificación: se propone la modificación del Título VII del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Título VII. Regulación del acceso y ejercicio de las profesiones de la actividad físico-deportiva".

Motivación:

Completar la redacción del Título.

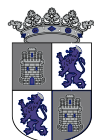
En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 13

Enmienda de modificación: se propone la modificación la letra b) del artículo 91 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 91. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

b) Los comportamientos que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, identidad u orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social impidiendo la práctica o participación en las actividades deportivas o impidan el acceso a instalaciones deportivas públicas".

Motivación:

Extender el ámbito de infracciones a la discriminación por identidad u orientación sexual.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 14

Enmienda de modificación: se propone la modificación la letra c) del artículo 91 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 91. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

c) La participación, organización, incentivación o promoción de actos violentos, racistas, xenófobos, y acciones o manifestaciones contra la dignidad de la mujer, homófobos y transfobos".

Motivación:

Extender el ámbito de infracciones a la discriminación por identidad u orientación sexual.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 15

Enmienda de modificación: se propone la modificación la letra d) del artículo 91 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 91. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

d) El incumplimiento voluntario y consciente de las normas, instrucciones o medidas dictadas para evitar o prevenir comportamientos violentos, racistas, xenófobos y contrarios a la dignidad de la mujer, homófobos y transfobos".

Motivación:

Extender el ámbito de infracciones a la discriminación por identidad u orientación sexual.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 16

Enmienda de modificación: se propone la modificación la letra b) del artículo 92 del Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, quedando el apartado redactado del siguiente tenor:

"Artículo 92. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

b) La falta de diligencia o la negligencia en el cumplimiento de las obligaciones de impedir la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia, las acciones o manifestaciones contra la dignidad de la mujer, las acciones, las manifestaciones contra las personas transgénero y transexuales o la intolerancia en los espectáculos deportivos".

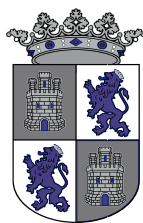


Motivación:

Extender el ámbito de infracciones a la discriminación por identidad u orientación sexual.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000023-05

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, PL/000023.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 1

Al artículo 4. Principios rectores.

Se propone sustituir la letra k) por:

"k) Principio de identidad: Protegerán y difundirán los deportes autóctonos, dentro y fuera de Castilla y León, como manera de promocionar y mantener la cultura y tradiciones deportivas de todas las provincias y las dos regiones que componen esta comunidad autónoma."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 2

Al artículo 7. Competencias de la Consejería competente en materia de deporte.

Apartado 2, letra e)

Donde dice:

"e) Reconocer, a los efectos de esta Ley, la existencia de una modalidad o especialidad deportiva."

Se propone añadir:

"... respetando la singularidad provincial y las dos regiones que componen esta comunidad autónoma."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 3

Al artículo 8. Competencias de las provincias.

Apartado b)

Donde dice:

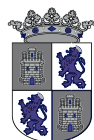
"b) Asistir y cooperar con los Municipios, ..."

Se propone añadir:

"... y las Juntas Vecinales y/o Concejos, ..." sobre todo los de menor capacidad económica y de gestión.

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 4

Al artículo 12. Selecciones castellano y leonesas.

Se propone añadir un nuevo punto con la siguiente redacción:

"3. Del mismo modo, también se permitirá y se reconocerá la posibilidad de que se establezcan selecciones provinciales que representen a las diferentes provincias que componen esta comunidad autónoma."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 5

Al artículo 23. Deporte autóctono.

Se propone añadir un nuevo párrafo al final cuya redacción sería la siguiente:

"Se regula la posibilidad de establecer Federaciones Provinciales de algunos de los deportes autóctonos, reconocidos por su singularidad e importancia, siempre y cuando su ámbito de actuación se circunscriba a sólo una de las provincias."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido



en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 6

Al artículo 39. Tipologías de Club Deportivo.

Se propone sustituir el punto 2 por la siguiente redacción:

"2. Los clubes deportivos federados deberán poner a disposición de la correspondiente federación los deportistas elegidos para integrar las selecciones autonómicas y provinciales, en los términos que determine la propia federación."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 7

Al artículo 42. Ámbito.

Se propone sustituir por:

"Solo podrá existir una federación deportiva por cada modalidad deportiva, con excepción del deporte adaptado y los juegos y deportes autóctonos, que podrán constituirse como federaciones polideportivas. En el caso del deporte autóctono Lucha Leonesa y dadas sus características especiales y ser BIC (Bien de Interés Cultural), podrá constituirse en federación independiente atendiendo a lo desarrollado en la presente ley para la constitución de nuevas federaciones."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA 8

Al artículo 43. Estructura y organización.

En el punto 7 se propone añadir al final lo siguiente:

"Los Estatutos podrán recoger el número máximo de mandatos de la persona titular de la presidencia, no pudiendo superar los tres mandatos."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 9

Al artículo 49. Código de buen gobierno.

Punto 2, apartado g) se propone sustituir por:

"g) Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas las selecciones autonómicas y provinciales."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 10

Al artículo 123. Composición, estructura y funcionamiento.

En el punto 2 se propone añadir al final lo siguiente:

"Estará ligado al mandato de la persona titular de la Consejería que le designe o nombre."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA 11

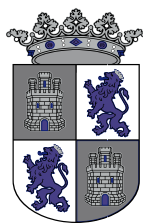
Al artículo 30. Protección de la salud.

En el punto 2 se propone añadir al final:

"Asimismo velarán por la inclusión obligatoria en las instalaciones deportivas de desfibriladores automáticos."

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000023-06

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, PL/000023.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

En el tercer párrafo del punto I de la exposición de motivos, se propone insertar, a continuación de

"... o la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres (11º)."

El siguiente párrafo:

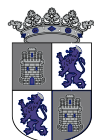
Asimismo el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, que debe ser aplicado también al ámbito del deporte.

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para punto c):

c) Deporte: El ejercicio físico significativo, ligado a alguna modalidad o especialidad deportiva existente, que tenga entre sus objetivos la competición, la recreación, la relación social, la mejora del rendimiento deportivo o la mejora de la condición física o psicológica. o del bienestar personal o emocional.

Motivación:

Completar la definición.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para punto d):

d) Modalidad deportiva: Toda práctica deportiva que cuente con características estructurales y normas, así como, con el reconocimiento oficial de una administración deportiva competente de ámbito autonómico o estatal.

Motivación:

Mejorar la definición.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para punto h)

h) Deporte en edad escolar: La práctica deportiva orientada a la formación integral de la persona, realizadas por deportistas en edad escolar en horario no lectivo.

Motivación:

Mejorar la definición.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para punto i)

i) Deporte universitario: La práctica deportiva voluntaria y organizada, realizada exclusivamente por miembros de la comunidad universitaria.

Motivación:

Mejorar la definición.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 3 bis (Nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo artículo 3 bis con el siguiente contenido:

Artículo 3. Bis Función

El deporte en Castilla y León tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 4.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto p)

p) Deporte como motor económico, dinamizador del desarrollo turístico y generador de empleo.

Motivación:

Debe incluirse este principio.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 4 bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un artículo 4 bis del siguiente tenor:

Artículo 4 bis. Grupos de atención especial.

1. El fomento del deporte como factor de formación y cohesión social prestará especial atención a la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales más desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social.

2. Para ello, la Consejería competente en materia de deporte, en colaboración con las consejerías y otras administraciones públicas con competencias en materias relacionadas con estos grupos sociales, establecerá mecanismos de colaboración que permitan desarrollar las actuaciones que contribuyan a su integración y a una mejora de su bienestar social.

Motivación:

Tener en cuenta estos colectivos de forma expresa.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 4 ter (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un artículo 4 ter del siguiente tenor:

Artículo 4 ter. Deporte para personas mayores.

1. Se promoverá el fomento de la práctica del deporte en las personas mayores con el objeto de alcanzar una cultura a favor del envejecimiento activo, creando



hábitos saludables que contribuyan a favorecer el bienestar y la calidad de vida en este grupo social.

2. La Consejería competente en materia de deporte elaborará programas específicos de promoción del deporte para personas mayores en la planificación que realice sobre actividades deportivas de Castilla y León.

3. Las administraciones públicas de Castilla y León con competencia en materia de deporte y salud colaborarán mediante campañas de sensibilización que faciliten al colectivo de personas mayores acceder y conocer la información necesaria para la realización de la práctica deportiva.

Motivación:

Referencia expresa al deporte para personas mayores.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 4 Quater (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un artículo 4 quater del siguiente tenor:

Artículo 4 Quater. Deporte para personas con discapacidad.

1. Las administraciones con competencias en materia deportiva de Castilla y León, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o mixtas, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración.

2. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de las personas con discapacidad, tanto en deportistas de competición como de ocio, teniendo en cuenta a los efectos potenciales del deporte en la salud y calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. La Consejería competente en materia de deporte favorecerá la progresiva integración de las personas deportistas con discapacidad en las federaciones castellano y leonesas de la modalidad deportiva que corresponda.



Motivación:

Referencia expresa al deporte para personas con discapacidad.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 4 Quince (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un artículo 4 quince del siguiente tenor:

Artículo 4 quince. Principio de igualdad efectiva.

1. La Administración de la Comunidad fomentará e integrará la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de deporte de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente.

2. Como principio para la consecución real y efectiva de la igualdad de género, la Consejería competente en materia de deporte promoverá el deporte femenino mediante el acceso de la mujer a la práctica deportiva a través del desarrollo de programas específicos dirigidos a todas las etapas de la vida y en todos los niveles, y especialmente en los de responsabilidad y decisión.

Motivación:

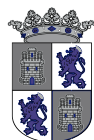
Incorporación de este principio.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 5.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del artículo 5

Motivación:

Regulación inadecuada.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 7.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado m) del punto 2:

m) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas en el ámbito de toda la comunidad autónoma y especialmente en entidades privadas e instalaciones privadas

Motivación:

Completar el apartado.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 7.

Modificación propuesta:

En el punto 2 del artículo 7, se propone la adición del siguiente nuevo apartado o)

o) Establecer los criterios y condiciones para la creación de proyectos de tecnificación deportiva de carácter autonómico.

Motivación:

Debe incluirse en las competencias de la Consejería.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 7.

Modificación propuesta:

En el punto 2 del artículo 7, se propone la adición del siguiente nuevo apartado p)

p) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

Motivación:

Debe incluirse en las competencias de la Consejería.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 8

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a)

a) Establecer las medidas necesarias para ,en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Motivación:

Completar las competencias provinciales.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 8.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado e)

e) En su caso, elaborar y actualizar periódicamente bianualmente un instrumento de identificación de las instalaciones deportivas de uso público existentes en los municipios con una población menor de 20.000 habitantes de la provincia, para su adecuada planificación.

Motivación:

Establecer la periodificación.

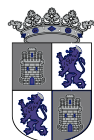
Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 8.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado f)

f) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas en las actividades organizadas por las provincias con la colaboración de la administración autonómica.

Motivación:

Completar el apartado.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 9.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado c) del punto 1

Motivación:

No debe incluirse esta competencia.

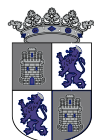
Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 9.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado d) en el punto 1:

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad en las actividades organizadas por las entidades locales con la colaboración de la comunidad autonómica.

Motivación:

Completar el apartado. Inclusión de la colaboración de la Comunidad.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 9.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado f) del punto 1:

Elaborar y actualizar bianualmente el Censo Local de Instalaciones Deportivas.

Motivación:

Establecer la periodicidad.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 10.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. Adscrito a la Consejería competente en materia de deporte, el Consejo del Deporte de Castilla y León constituye un órgano consultivo, de participación y de asesoramiento en materia de actividad físico-deportiva de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del que formarán parte las consejerías con competencias relacionadas con la materia de deporte, entidades locales, entidades deportivas de Castilla y León previstas en esta ley, consumidores y usuarios, y universidades de la Comunidad, así como, en su caso, con la de aquellos otros organismos, entidades y personas expertas en deporte que se determinen reglamentariamente.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 10.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 2 bis con el siguiente contenido:

2 bis. Reglamentariamente, se establecerán los procedimientos en los que será consultado el Consejo del Deporte de Castilla y León. En todo caso, será preceptiva la consulta en los procedimientos de desarrollo reglamentario de la presente ley, de elaboración de los planes de deporte, de régimen jurídico de las federaciones deportivas y de reconocimiento de modalidades y especialidades deportivas.

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 10.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 3:

3. El Consejo del Deporte de Castilla y León actuará en Pleno. Su composición, número y procedimiento de designación de sus miembros, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente

Motivación:

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 10.

Modificación propuesta:

En el artículo 10 se propone la adición del siguiente nuevo punto 4:

4. En el Plenario del Consejo del Deporte de Castilla y León estarán necesariamente representadas entidades dedicadas al fomento del deporte adaptado.

Motivación:

Garantizar la representación del deporte adaptado.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 11.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 3:

3. La tecnificación deportiva engloba el proceso de perfeccionamiento y desarrollo en el ámbito deportivo que comprende distintas fases en la vida de un deportista, hasta la incorporación, en su caso, al alto rendimiento y/o al alto nivel. Las federaciones deportivas, en colaboración y con la autorización de la administración autonómica, desarrollarán programas de tecnificación específicos con el objetivo de perfeccionar y mejorar el rendimiento de sus deportistas.

Motivación:

Completar el texto. Incluir la autorización.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 12.

Modificación propuesta:

En el artículo 12 se propone la adición del siguiente nuevo punto 3:

3. La equipación de las selecciones castellano y leonesas en las competiciones oficiales será proporcionada por la Junta de Castilla y León.

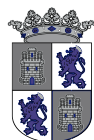
Motivación:

Debe contemplarse el suministro de la equipación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 12

Modificación propuesta:

En el artículo 12 se propone la adición del siguiente nuevo punto 4:

4. Las personas deportistas federadas deberán acudir a las convocatorias de las selecciones castellano y leonesas en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 12.

Modificación propuesta:

En el artículo 12 se propone la adición del siguiente nuevo punto 5:

5. Por las administraciones públicas se adoptarán las medidas necesarias para facilitar la participación de las personas deportistas convocadas a las selecciones castellano y leonesas.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 13 bis (Nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición del siguiente artículo 13 bis dentro del capítulo III:

Artículo 13 bis bis ámbito de aplicación.

1. Se establecen los siguientes ámbitos de participación en relación al deporte en edad escolar:

- a) **Iniciación, dirigido a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas. En este ámbito, primarán los fines formativos, recreativos y de salud. Se desarrollará, en el marco territorial municipal, en espacios deportivos escolares, municipales o de clubes deportivos.**
- b) **Promoción, dirigido a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito municipal, con fines básicamente formativos y recreativos, teniendo como punto de partida, preferentemente, el centro educativo, y posibilitando la proyección de los deportistas en edad escolar que participen en este ámbito a los niveles provincial y autonómico en los juegos escolares y en los Campeonatos Autonómicos de Edad de Castilla y León.**
- c) **Rendimiento de base, que irá dirigido a aquellos deportistas en edad escolar interesados en desarrollar un mayor nivel deportivo. Sus objetivos serán principalmente formativos y competitivos y tendrá como punto de partida el club deportivo inscrito en el Registro Castellano y Leonés de Entidades Deportivas**

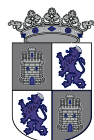
2. Las consejerías competentes en materia de educación, salud y deporte promoverán la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar en los ámbitos participativos citados, a través de planes y programas específicos.

Motivación:

Se trata de una regulación más completa y separada de la estructura.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 14.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 14:

2. Los Juegos Escolares de Castilla y León, desarrollados a través de entidades locales, centros educativos, secciones deportivas y asociaciones de madres y padres de alumnos, estarán conformados por actividades formativo-recreativas dirigidas a todos los y las escolares sin excepción, con el objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida saludable.

Cambiando la intitulación del artículo a "Estructura"

Motivación:

Mejor regulación. Coherencia con enmienda anterior.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 15.

Modificación propuesta:

En el punto 2: se propone sustituir la expresión "los ciudadanos por "la ciudadanía"

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 15.

Modificación propuesta:

Se propone la adición del siguiente nuevo apartado 3º en el punto 3 a)

3º Las actuaciones que favorezcan el conocimiento de una o varias modalidades y especialidades deportivas organizadas por entes locales, dirigidas a los deportistas en edad escolar, con el objetivo de participar en las mismas

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 17.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 3:

3. Son competiciones deportivas oficiales las que, realizándose en el ámbito territorial de Castilla y León, se califiquen como tales por las federaciones deportivas, de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se determinen, además de las competiciones incluidas en el Programa de deporte en edad escolar y las competiciones universitarias que sean clasificatorias para campeonatos nacionales o internacionales o interuniversitarias en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

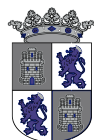
Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 17.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 4:

4. Se consideran competiciones deportivas oficiales autonómicas aquellas competiciones deportivas consistentes en la disputa de los títulos autonómicos y las que sean clasificatorias para ello

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 17.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 5:

5. Las competiciones deportivas universitarias podrán ser competiciones deportivas internas de una única Universidad no oficiales y competiciones deportivas interuniversitarias oficiales o no oficiales.

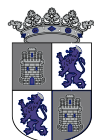
Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 18.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c

c) Fomentar la integridad de la competición y la protección de la salud de los deportistas a través de la formación integral de los mismo.

Motivación:

Hay que primar la formación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 18.

Modificación propuesta:

En el apartado d) se propone eliminar las palabras "...especialmente en aquellas competiciones que se desarrollen en el medio natural."

Motivación:

Debe tener carácter general.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 19.

Modificación propuesta:

En el punto 6, a continuación de "...referencia global a la Comunidad de Castilla y León" se propone la adición de las palabras "...o a las diferentes provincias..."

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: 20.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 20:

Artículo 20. Derechos de explotación de las competiciones deportivas oficiales

Los clubes o entidades deportivas participantes en una determinada competición deportiva oficial son titulares de los derechos de explotación de los contenidos audiovisuales derivados de su participación en la misma. La participación en dicha competición oficial conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad o entidades organizadoras de las facultades de comercialización conjunta de dichos derechos audiovisuales

Motivación:

Debe referirse a las entidades organizadoras.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 21.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1

1. La organización de las competiciones no oficiales deberá difundir de forma clara y fácilmente accesible información sobre las condiciones de participación, la cobertura de los riesgos de accidente deportivo y responsabilidad civil que deberán ser análogos a los de las competiciones oficiales exceptuando únicamente el seguro de accidente deportivo en actividades no competitivas., las reglas a que queda sometida la actividad y el régimen de infracciones y sanciones, así como su condición de no oficial.

Motivación:

Mayores garantías en las competiciones no oficiales.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 21.

Modificación propuesta:

En el apartado 2, donde dice

"... Por razones de oportunidad, y de forma proporcionada, las federaciones deportivas..."

Debe decir

"... Por razones de oportunidad, y de forma proporcionada y justificada, las federaciones deportivas..."



Motivación:

Debe ser justificado.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 22.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2. A)

a) La indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento tomando como referencia la previsión de estudios y riesgos recogida en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Motivación:

Adecuación a la Ley básica.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

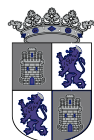
El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 22.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 4:



4. La Licencia Deportiva Federada, expedida por las federaciones deportivas, determina la integración de una persona física en una federación deportiva y habilita para la práctica de la actividad o competición deportiva federada.

Motivación:

Los efectos son habilitantes no de mera acreditación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 22.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 5:

5. Todos los deportistas con licencia deportiva federada tendrán la obligación de someterse a los controles que se establezcan, con el objeto de controlar y reprimir las prácticas ilegales para aumentar el rendimiento deportivo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva

Motivación:

Adecuación a la Ley básica.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 22.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 6:

La expedición y renovación de las licencias deportivas federadas tendrán carácter reglado y se efectuará en el plazo que reglamentariamente se determine en coordinación con las federaciones deportivas. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya sido resuelta la solicitud se entenderá estimada. La denegación de estas licencias deberá ser motivada en todo caso.

Motivación:

Debe existir coordinación con las federaciones.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 23.

Modificación propuesta:

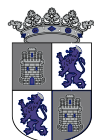
Se propone la siguiente redacción para el artículo 23:

Artículo 23. Deporte autóctono

1. Se entiende por deporte autóctono aquella actividad deportiva que tradicionalmente se desarrolla en Castilla y León como elemento de identidad cultural propio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La Consejería competente en materia de deporte promocionará los deportes autóctonos castellano y leonés como elementos integrantes y diferenciadores de nuestra cultura, apoyando su conocimiento y práctica mediante su difusión dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.

4. Se considera deporte autóctono y tradicional de la Comunidad de Castilla y León las siguientes modalidades deportivas: Lucha Leonesa, Calva, Tanga, Rana, Billar Romano, Barra Castellana, Bolo Leonés, Bolo Burgalés, Bolo Femenino Segoviano de Abades, Bolo Palentino, Bolo Ribereño, Bolo Tres Tablones, Corta de Troncos



3. Reglamentariamente, se establecerán los requisitos y condiciones para el reconocimiento futuro de otros deportes como autóctonos en Castilla y León

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: 25.

Modificación propuesta:

En el punto 3 se propone la eliminación del siguiente texto

"...por conducta antideportiva, en materia de protección de la salud y lucha contra el dopaje o en materia de violencia, racismo, xenofobia, acciones o manifestaciones contra la dignidad de la mujer e intolerancia en la actividad deportiva"

Motivación:

Restricción inadecuada.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 25.



Modificación propuesta:

En el primer párrafo del punto 6, donde dice "podrá adoptar" debe decir "adoptará"

Motivación:

Debe ser imperativo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 25

Modificación propuesta:

En el punto 6 se propone la siguiente redacción para el apartado a):

a) Facilitar el acceso y seguimiento de los estudios universitarios y no universitarios, especialmente los relacionados con el deporte y el ejercicio físico. Para ello, la Junta de Castilla y León establecerá en centros educativos dependientes de la Administración Autonómica de todas las provincias de la Comunidad Autónoma horarios escolares adaptados a las necesidades de entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento. Asimismo creará progresivamente en todas las provincias de Castilla y León residencias de gestión autonómica que faciliten la conciliación de la actividad deportiva y escolar de los deportistas de alto rendimiento.

Motivación:

Garantizar esta adaptación de horarios.

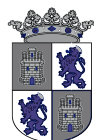
Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 25.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del punto 8

Motivación:

Las aptitudes físicas pueden no ser homologables.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 27

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. La política en materia de lucha contra el dopaje de la Administración de la Comunidad Autónoma se extenderá a los deportistas con licencia autonómica las competiciones deportivas de ámbito autonómico calificadas como oficiales y que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Debe ir referido a los deportistas con licencia autonómica.

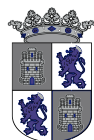
Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 27.

Modificación propuesta:

En el artículo 27 se propone la adición del siguiente nuevo punto 5:

5. La Junta de Castilla y León establecerá en las bases de las convocatorias de ayudas públicas a deportistas y clubes deportivos la prohibición expresa de ser beneficiarios de las mismas los deportistas que hayan sido sancionados en firme en alguna ocasión por dopaje o tráfico de sustancias dopantes, así como los clubes deportivos a los que estos deportistas pertenezcan.

Motivación:

Lucha contra el dopaje.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 27.

Modificación propuesta:

En el artículo 27 se propone la adición del siguiente nuevo punto 6:

6. La administración autonómica establecerá programas de educación y de formación en esta materia en los diferentes currículos de enseñanzas que elabore.

Motivación:

Incorporar la formación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 28.

Modificación propuesta:

En el apartado c) del punto 1, se propone añadir al final del texto: "... sin ser objeto de vejaciones físicas o morales."

Motivación:

Completar el párrafo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 28.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado d) del punto 2:

d) Acceder y utilizar las instalaciones deportivas públicas en condiciones de igualdad y no discriminación, con garantía de cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad y la normativa sobre admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en cada caso.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 28.

Modificación propuesta:

En el punto 4, donde dice

"Los deportistas de alto nivel que ostenten la condición de empleados públicos tendrán derecho..."

Debe decir

"Los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento que ostenten la condición de empleados públicos o estudiantes tendrán derecho..."

Motivación:

Incluir a los estudiantes.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 29.

Modificación propuesta:

En el apartado c) del punto 3, se propone eliminar la expresión "... o por criterio técnico de la federación española correspondiente."

Motivación:

Inadecuado.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 29

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado d) del punto 3.

Motivación:

Inadecuado.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 30.

Modificación propuesta:

En el punto 3, a continuación de "... práctica deportiva federada..." se propone insertar las palabras "... y popular"

Motivación:

Inclusión del deporte popular.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 30.

Modificación propuesta:

En el artículo 30 se propone la adición del siguiente nuevo punto 5:

5. El Centro de Medicina Deportiva de Castilla y León (CMDCyL), regulado conforme al Decreto 55/1991, de 21 de marzo, será el órgano autonómico encargado de realizar el seguimiento biomédico del deportista federado en Castilla y León, así como de realizar explotaciones y seguimiento especiales a deportistas de alto nivel.

Motivación:

Definir funciones del CMDCyL.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 30.

Modificación propuesta:

En el artículo 30 se propone la adición del siguiente nuevo punto 6:

6. En todas las provincias de la Comunidad Autónoma existirán Unidades de Medicina Deportiva vinculadas al CMDCyL que tiene sede en la ciudad de Valladolid. Estas unidades colaborarán en el ámbito provincial en el desarrollo de las funciones del CMDCyL establecidas en el Decreto 55/1991, de 21 de marzo.

Motivación:

Deben existir estas unidades dependientes del ICMDCyL.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 63

Al artículo: 30.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 7 con el siguiente contenido:

7. En coordinación con la consejería competente en materia de Sanidad se regulará e implantará la “receta deportiva” en el sistema público de salud en especial en la atención primaria.

Motivación:

Contemplar la “receta deportiva”.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 31.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. Las coberturas mínimas de este seguro se determinarán por orden de la consejería competente en materia de deporte. Se equiparán al resto de países de la Unión Europea en cuanto a baremos en materia de seguros obligatorios y tomando como referencia la previsión de estudios y riesgos recogida en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 65

Al artículo: 33.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 con el siguiente contenido:

“4. Se establecerán las excepciones, condiciones y requisitos para que la efectiva realización de los derechos de retención, prórroga forzosa, compensación por preparación o formación de deportistas, sea compatible con la protección del desarrollo de la competición deportiva y, en su caso, de la entidad deportiva, considerando las peculiaridades de cada una de las modalidades y especialidades deportivas.”

Motivación:

Contemplar estas posibles excepciones.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 34.

Modificación propuesta:

Se propone añadir el siguiente texto al final del artículo “, sin perjuicio de los requisitos establecidos en las normas de las federaciones nacionales o normativa de ámbito estatal.”

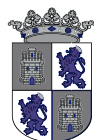
Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 35.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 2 bis con el siguiente contenido:

2 bis. La citada licencia únicamente habilitara a desarrollar sus funciones en la categoría para la cual este acreditado según la normativa y la reglamentación de cada uno de las federaciones deportivas.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 35.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 35:

3. Los árbitros y jueces deportivos disfrutarán de los derechos reconocidos a los deportistas en el artículo 28, apartados 1.b, 1.c, 1.d, 1.e, 2.c, 2.d, 2.e, 3.a, 3.b, 3.c y 3.e de esta Ley y tendrán las obligaciones que sean pertinentes de las recogidas en el artículo 29 de la misma, excepto los apartados 3.c y 3.e-

Motivación:

Adición del apartado 1.e del art. 28.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 35.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 con el siguiente contenido:

4. Los árbitro y jueces de alto nivel que ostenten la condición de empleados públicos o estudiantes tendrán derecho a las licencias y permisos establecidos en la normativa estatal y autonómica en materia de función pública, y, en todo caso, tendrán derecho a permiso retribuido cuando precisen asistir a campeonatos de España oficiales o a competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como a las sesiones preparatorias de éstas.

Motivación:

Incorporar las licencias y permisos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 36 bis (Nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo 36 bis

Artículo 36 (bis). Medicina Deportiva.

1. Se reconoce la labor de los profesionales de Medicina Deportiva como garantes de la salud de los deportistas.

2. La Junta de Castilla y León facilitará los recursos necesarios para que los profesionales de Medicina Deportiva ejerzan eficazmente las funciones establecidas en la presente Ley.



Motivación:

Contemplar específicamente a estos profesionales.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 38.

Modificación propuesta:

En el punto 2 se propone añadir al final del mismo el siguiente texto

“igualdad efectiva entre mujeres y hombres..., y sin ningún tipo de discriminación por razón de etnia, raza, condición social u orientación sexual.”

Motivación:

Completar el artículo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 72

Al artículo: 38.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3.- Las aportaciones económicas de personas físicas para la financiación de clubes deportivos tendrá derecho a ser desgravada en la cuota autonómica del IRPF en las condiciones que se determinen. reglamentariamente.



Motivación:

Debe existir esta deducción.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 39.

Modificación propuesta:

En el punto 1 se propone la siguiente redacción para el apartado b)

b) “Clubes Deportivos Populares, que son aquellos que exclusivamente pueden participar en actividades y/o competiciones deportivas diferentes a las federadas, a las escolares o a las universitarias.”

Motivación:

Delimitar este tipo de clubes.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 43.

Modificación propuesta:

En el punto 2 del artículo 43, a continuación de donde dice “... y está integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la misma. Se propone insertar el siguiente texto:



“Las federaciones deportivas deberán regular en sus estatutos los porcentajes de representación de cada uno de los estamentos, asegurando en todo caso la participación efectiva de todos ellos.”

Motivación:

Garantía de representación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 44.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. Para la preparación y perfeccionamiento de los deportistas las federaciones deportivas podrán crear, previa autorización por parte de la administración autonómica, Núcleos de Tecnificación Deportiva de ámbito autonómico para una o varias especialidades deportivas.

Motivación:

Incorporar la autorización.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 45.



Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del punto 2:

b) Organizar las competiciones oficiales federadas de interés autonómico autonómicas. A estos efectos esta función pública se entenderá referida a la regulación del marco general de las mismas

Motivación:

Referirlo a competiciones autonómicas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 45.

Modificación propuesta:

En el punto 3 se propone la adición de un nuevo apartado j) con el siguiente contenido:

j) Fomentar la formación en perspectiva de género así como la formación específica para mujeres en liderazgo.

Motivación:

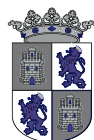
Incorporar la perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 45.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 4 con el siguiente contenido:

4. La consejería competente velará a través de la asistencia técnica, económica y material del cumplimiento de las funciones de la Federaciones Deportivas.

Motivación:

La Consejería debe asumir esta función.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 49.

Modificación propuesta:

En el punto 2, se propone la adición de un nuevo apartado i) con el siguiente contenido:

i) Obligación de transparencia y publicidad activa de todos los acuerdos que se adopten, así como de sus presupuestos.

Motivación:

Transparencia.

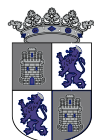
Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 80

Al artículo: 49.

Modificación propuesta:

En el punto 2, se propone la adición de un nuevo apartado j) con el siguiente contenido:

j) Deber de luchar contra el dopaje, en todas sus variantes incluyendo formación específica para todos los estamentos de las federaciones

Motivación:

Lucha contra el dopaje.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: 49.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado d) del punto 3:

d) Prohibición, salvo expresa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la federación y prohibición de la rescisión y ejecución de las cláusulas indemnizatorias de los existentes sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento



de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 53.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

2. Las Sociedades Anónimas Deportivas con domicilio social en la Comunidad de Castilla y León que participen en competiciones oficiales no profesionales tendrán la consideración de clubes deportivos a los efectos de esta Ley, con excepción de la desgravación en la cuota autonómica del IRPF a que se refiere el Artículo 38.3.

Motivación:

La deducción propuesta no debe existir respecto a este tipo de sociedades.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: 57.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 5 con el siguiente contenido:

5. La Junta de Castilla y León garantizará que las instalaciones deportivas de interés autonómico estén dotadas de los recursos necesarios para la atención inmediata de las situaciones de emergencia sanitaria que se produzcan en las mismas.

Motivación:

Garantizar la seguridad en el deporte.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: 59.

Modificación propuesta:

Donde dice "... criterios de racionalidad y coherencia territorial, calidad..."

Debe decir "... criterios de racionalidad y coherencia territorial, accesibilidad, calidad..."

Motivación:

Introducir la accesibilidad.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: 60.

Modificación propuesta:

Donde dice "... podrá establecer..."

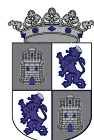
Debe decir "... establecerá..."

Motivación:

Debe ser imperativo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: 62.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. Las entidades locales con más de 20.000 habitantes elaborarán y actualizarán bianualmente un Censo Local de Instalaciones Deportivas, que tendrá carácter público, en el que se identifiquen todas las instalaciones de uso público existentes en el término municipal y se describan sus características principales. En cualquier caso, el Censo incluirá las instalaciones deportivas de uso privado.

Motivación:

Establecer periodificación. Las instalaciones deportivas de uso privado deben incluirse.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 87

Al artículo: 62.

Modificación propuesta:

En el punto 2, donde dice "... podrá contar..."

Debe decir "... contará..."

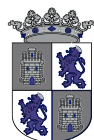
Motivación:

Debe ser imperativo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 88

Al artículo: 63.

Modificación propuesta:

En el punto 1, donde dice "... los ciudadanos..."

Debe decir "... la ciudadanía..."

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 89

Al artículo: 63.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2:

Las instalaciones deportivas de los centros públicos docentes no universitarios se proyectarán de forma que favorezcan su utilización deportiva polivalente en los términos establecidos en la normativa en materia de educación. Se establecerán instrumentos de colaboración entre las administraciones públicas, principalmente la administración educativa y los Ayuntamientos, afectadas para facilitar la construcción, remodelación o mantenimiento de instalaciones para su uso compartido además de su utilización por parte de la ciudadanía.

Motivación:

Incluir estos mecanismos de colaboración.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 90

Al artículo: 63.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 3:

3. Las administraciones públicas establecerán instrumentos para que las instalaciones deportivas radicadas en los centros escolares que dependan de las mismas dispongan de los recursos que garanticen su plena utilización, tanto dentro del horario lectivo como fuera del mismo, priorizando en todo caso el normal desarrollo de las actividades escolares y los criterios establecidos en las programaciones generales de los centros. En los casos en los que la instalación sea de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma podrá acordarse con otras administraciones públicas y entidades deportivas interesadas la cesión y condiciones de uso de la instalación, para la utilización fuera del horario escolar así como la responsabilidad en la seguridad en dicho periodo.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 91

Al artículo: 64.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 64

Artículo 64 Práctica de la actividad físico-deportiva en entornos naturales.



1. Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la práctica del deporte en el medio natural, garantizando en todo caso que dicha práctica se realice de una manera sostenible y compatible con el medio ambiente, mediante una utilización racional de los recursos naturales; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de medio ambiente.

2. La Consejería competente en materia de deporte impulsará la práctica del deporte en el medio natural mediante programas específicos que se formularán en la planificación sobre actividades y eventos deportivos.

3. A los efectos de esta ley, el medio natural tendrá la consideración de instalación deportiva no convencional cuando se utilice como medio para la práctica deportiva.

4. En la normativa que regule la ordenación en materia de medio ambiente se tendrá en cuenta el uso del mismo para la práctica deportiva.

5. La Administración autonómica y las administraciones locales promoverán la existencia de información actualizada de la regulación, condiciones y lugares donde se puede desarrollar la práctica deportiva en el medio natural, velando en todo caso por su cumplimiento.

6. Las consejerías competentes en materia de deporte, turismo y medio ambiente promoverán la colaboración para la práctica del deporte en el medio natural como elemento generador de actividad turística en Castilla y León.

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 92

Al artículo: 64 bis (nuevo).

Modificación propuesta:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo 64 bis:

Artículo 64 desfibriladores Semiautomáticos



La administración autonómica reglamentará la obligación de instalar desfibriladores semiautomáticos en instalaciones deportivas dependiendo de sus características.

Motivación:

Debe contarse con este equipamiento sanitario.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 93

Al artículo: 65.

Modificación propuesta:

En el apartado a)

Donde dice "... las federaciones deportivas autonómicas, los clubes deportivos..."

Debe decir "..., las federaciones deportivas autonómicas, las entidades locales, los clubes deportivos..."

Motivación:

Inclusión de las EELL.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 94

Al artículo: 65.

Modificación propuesta:



En el apartado c) se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual:

“Además, la administración autonómica impulsará una reforma normativa transversal para fomentar el mecenazgo a través de medidas fiscales.”

Motivación:

Inclusión del mecenazgo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 95

Al artículo: 65.

Modificación propuesta:

En el apartado f) se propone la eliminación del texto “... especialmente en aquellas competiciones que se desarrollen en el medio natural.”

Motivación:

Debe ser más amplio.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 96

Al artículo: 66.

Modificación propuesta:



Se propone la siguiente redacción para el artículo 66:

Artículo 66. Formación deportiva.

1. La ordenación y organización de las enseñanzas deportivas de régimen especial, que conduzcan a la obtención de títulos con validez académica, la creación y autorización de los centros para impartir dichas enseñanzas y la expedición de los títulos oportunos, corresponde a la Consejería competente en materia de educación.

2. La formación de técnicos deportivos en las modalidades o, en su caso, especialidades deportivas oficialmente reconocidas por la Administración deportiva estatal, y respecto de las cuales no se hayan aprobado los correspondientes títulos académicos conforme a lo regulado en la normativa reglamentaria que les sea de aplicación, corresponderá a la Consejería competente en materia de deporte en coordinación con las federaciones deportivas.

Las federaciones deportivas que impongan condiciones de titulación para el desarrollo de actividades de carácter técnico en clubes que participen en competiciones oficiales deberán aceptar las titulaciones expedidas por los centros legalmente reconocidos, en el caso que existan.

3 La Consejería con competencia en materia de deporte programará acciones de formación continua de los distintos profesionales del deporte, así como de todos aquellos que busquen adquirir nuevos conocimientos en el ámbito deportivo en colaboración con aquellas entidades e instituciones interesadas en este ámbito.

4. Las consejerías competentes en materia de educación y deporte actuarán de acuerdo con el principio de coordinación en el ejercicio de sus competencias sobre formación y enseñanzas deportivas.

6. Las entidades o centros que imparten formaciones deportivas que no conduzcan a la obtención de un título oficial deberán consignar en un lugar destacado en la publicidad que emiten y en los diplomas o certificados que expidan el carácter no oficial de los estudios que imparten.

Motivación:

Regulación más completa.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 97

Al artículo: 68.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1

1. Se reconocen y ordena el ejercicio de las siguientes profesiones de la actividad físico-deportiva: Monitor o Monitora Deportiva, Entrenador o Entrenadora Deportivo, Preparador o Preparadora Físico y Director o Directora Deportivo.

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 98

Al artículo: 70.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Monitor”, debe decir “Monitor o Monitora”

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 99

Al artículo: 71.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Entrenador”, debe decir “Entrenador o Entrenadora”

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: 72.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Preparador”, debe decir “Preparador o Preparadora”, donde dice “Readaptador” debe decir “Readaptador o Readaptadora” y donde dice “Educador” debe decir “Educador o Educadora”

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 101

Al artículo: 73.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Director”, debe decir “Director o Directora”

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: 76.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Monitor”, debe decir “Monitor o Monitora” y donde dice “Monitores” debe decir “Monitores o Monitoras”

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 103

Al artículo: 76.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 7:

7. Las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos o revistan condiciones especiales de seguridad para los destinatarios y destinatarias de los servicios o que necesiten medidas especiales de protección medioambiental y animal para su desarrollo o que se desarrollen en el medio acuático y que se detallarán en el desarrollo reglamentario de esta Ley, deberán ser realizadas por quienes estén en posesión del título de Técnico Deportivo o, en su caso, de Técnico Deportivo Superior de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 104

Al artículo: 76.

Modificación propuesta:

En el apartado c) del punto 1, e) del punto 2 y e) del punto 3,

donde dice

“Graduado o licenciado”

Debe decir

“Grado o licenciatura en...”

Motivación:

Mayor precisión en la determinación de la formación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 105

Al artículo: 76.

Modificación propuesta:

En el punto 7,

donde dice

“Las actividades o servicios que conlleven riesgos específicos”

Debe decir

“Las actividades o servicios que se realicen en el medio acuático, conlleven riesgos específicos...” sigue igual

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 106

Al artículo: 77.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Entrenador”, debe decir “Entrenador o Entrenadora” y donde dice “Profesor”, debe decir “Profesor o profesora”

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 107

Al artículo: 78.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Preparador”, debe decir “Preparador o Preparadora”,

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 108

Al artículo: 78.

Modificación propuesta:

En el apartado c) del punto 1, e) del punto 2 y e) del punto 3,

donde dice

“Graduado o licenciado”

Debe decir

“Grado o licenciatura en...”

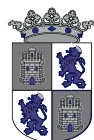
Motivación:

Mayor precisión en la determinación de la formación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 109

Al artículo: 72.

Modificación propuesta:

En los lugares del artículo en que dice “Director”, debe decir “Director o Directora”

Motivación:

Perspectiva de género.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 110

Al artículo: 79.

Modificación propuesta:

En el apartado c) del punto 1, e) del punto 2 y e) del punto 3,

donde dice

“Graduado o licenciado”

Debe decir

“Grado o licenciatura en...”

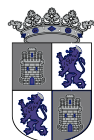
Motivación:

Mayor previsión en la determinación de la formación.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 111

Al artículo: 90.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 1:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia físico-deportiva las acciones u omisiones tipificadas por la presente Ley, con independencia de su realización directa y personal o a través de tecnologías de la información y comunicación:

Motivación:

Incluir esta forma de comisión expresamente.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 112

Al artículo: 90.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:

3. Cualquier sanción en materia de dopaje seguirá lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o normativa posterior que la afecte o sustituya.

Motivación:

Normativa básica.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 113

Al artículo: 91.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado e)

Motivación:

Recogida en el 22.1.G de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 114

Al artículo: 92.

Modificación propuesta:

En el apartado a) se propone la supresión de la referencia al apartado e) del número anterior

Motivación:

Recogida en el 22.1.G de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 115

Al artículo: 95.

Modificación propuesta:

En el punto 4 del artículo 95 se propone añadir el siguiente texto a continuación de su contenido actual:

“Para ello se podrá dar traslado de las sanciones tipificadas en este capítulo a la federación correspondiente.”

Motivación:

Facilitar el conocimiento de estas circunstancias por las federaciones.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 116

Al artículo: 104.

Modificación propuesta:

En el punto 1 del artículo 104 se propone añadir el siguiente texto a continuación del actual: “..., con independencia de su realización directa y personal o a través de tecnologías de la información y comunicación”

Motivación:

Contemplar las dos formas de comisión.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 117

Al artículo: 104.

Modificación propuesta:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto 3:

3. Cualquier sanción en materia de dopaje seguirá lo establecido en la normativa estatal vigente Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o normativa posterior por el órgano competente.

Motivación:

Normativa básica.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 118

Al artículo: 105.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión de los apartados e), f) y g)

Motivación:

Regulado en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje, de carácter básico.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 119

Al artículo: 106.

Modificación propuesta:

Se propone la supresión del apartado e)

Motivación:

Regulado en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje, de carácter básico.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 120

Al artículo: 116.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2.d)

d) No incluirá sanciones que afecten a menores, salvo que de forma excepcional y motivada se valore la pertinencia de la publicación atendiendo a las circunstancias del caso. En dicho supuesto se mantendrá absoluta reserva sobre la filiación del menor así como sobre cualquier otro dato que pudiera llevar a su identificación.

Motivación:

Garantías para los menores.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 121

Al artículo: 116.

Modificación propuesta:

Se propone la adición del siguiente nuevo punto 3:

3. Este artículo siempre se aplicara en el marco de la normativa estatal y/o europea de protección de la intimidad de las personas.

Motivación:

Completar el artículo con esta garantía.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 122

Al artículo: 121.

Modificación propuesta:

Se propone la siguiente redacción para el punto 2 del artículo 121:

2. El Tribunal del Deporte de Castilla adscrito y León está orgánicamente a la Consejería competente en materia de deporte, pero en ningún caso dependerá funcionalmente de la misma, garantizándose en todo momento su independencia. En el ejercicio de sus funciones, actuará con total autonomía, no estando sometido jerárquicamente a ningún otro órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma. Sus decisiones agotan la vía administrativa.

Motivación:

Garantía de independencia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 123

Al artículo: Disposiciones adicionales.

Modificación propuesta:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional octava con el siguiente contenido:

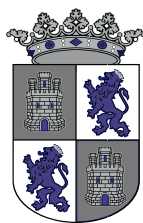
“En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes el proyecto de Ley que incluya la regulación de la desgravación autonómica por aportaciones económicas a clubes deportivos establecida en el artículo 38.3 ”

Motivación:

Previsión de aplicación de la deducción sin que pueda afectar al presente ejercicio presupuestario.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000023-07

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, PL/000023.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

Exposición de motivos, punto III, segundo párrafo. Incluir después de xenofobia, "lgtbifobia;"

Motivación:

Incluir en la redacción una mención directa contra la lgtbifobia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

Artículo 4. Principios rectores. Apartado c: Incluir en el párrafo, después de donde dice el racismo, "la lgtbifobia"

Motivación:

Incluir en la redacción una mención directa contra la lgtbifobia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Art. 5. Objetivos Generales

Añadir en apartado a), punto 4, al finalizar el párrafo el siguiente texto

"Se desarrollará la actividad deportiva en los barrios en riesgo de exclusión social, en colaboración con las CEAS (Centros de Acción Social) y los Servicios Sociales."

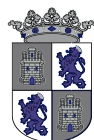
Motivación:

Control por parte de las administraciones públicas del buen uso de los recursos y subvenciones otorgados a las Federaciones deportivas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Art. 5.- apartado B, añadir al punto 2.

"Esta cualificación incluye la formación en la promoción de la diversidad y en el desarrollo de espacios deportivos inclusivos y no violentos."

Motivación:

Definir los objetivos de la formación e incluir en ellos la promoción de la diversidad, la inclusividad y la no violencia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

Art. 7, punto g) añadir después del punto y aparte:

"Asumir el Deporte Escolar como actividad educativa, haciendo que las consejerías competentes asuman su financiación como tal, de manera directa o a través de un Acuerdo Marco"

Motivación:

Asumir el deporte como actividad educativa para relajarla, en todo lo posible, del carácter competitivo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Art. 7. Competencias de la Consejería competente en materia de deporte

Añadir un nuevo apartado

"ñ) La consejería competente establecerá la figura del orientador deportivo en los centros escolares".

Motivación:

Ampliar y fortalecer la actividad deportiva en los centros escolares.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Añadir los siguientes apartados al artículo 10.2 quedando redactado de la siguiente manera:

f) Coordinar el Deporte en nuestra Comunidad Autónoma conjuntamente con las Federaciones, Ayuntamientos, Diputaciones, etc.

g) Regular el funcionamiento de los Clubs.

h) Unificar normativas en las Federaciones.

i) Asegurar la financiación del deporte a los diferentes niveles.

Motivación:

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Art. 14. Estructura y ámbito de aplicación

Añadir un nuevo punto

"Punto 4. Establecer mecanismos para asegurar que todos los niños y niñas que desempeñen cualquier práctica deportiva puedan competir con otros niños y niñas de su comarca o su provincia, dependiendo del número de éstos que practiquen dicho deporte"

Motivación:

Ampliar el acceso de la actividad deportiva a los niños y niñas de todas las comarcas y provincias.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Art. 15. Programa de Deporte en Edad Escolar

Añadir un nuevo punto

"5. Se recuperará el carácter obligatorio y la inclusión en el currículum de la Natación Escolar"

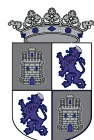
Motivación:

Garantizar el aprendizaje de la natación de los niños y las niñas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Art. 16. Añadir un nuevo punto

3.- "incorporar en el ámbito universitario deportivo programas y protocolos dirigidos a combatir la desigualdad por motivo de género, étnico, identidad de género y orientación sexual, así como combatir la violencia tanto física como verbal, promoviendo valores de diversidad, respeto y tolerancia."

Motivación:

Combatir la desigualdad en el ámbito deportivo universitario.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Art. 18 añadir en el apartado a), después "... dignidad de la mujer..."

"..., lgtbifobia,..."

Motivación:

Incluir en la redacción una mención directa contra la lgtbifobia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo



establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Art. 18 añadir un nuevo apartado

f). En lo relativo a las personas transgénero aplicar las directrices aprobadas por el COI en noviembre de 2015. Estas directrices se actualizarán según vayan evolucionando con el tiempo y en la medida que supongan una mejora en el derecho al reconocimiento de la identidad sexual en el ámbito deportivo"

Motivación:

Aplicación de las directrices del COI en lo relativo a las personas transgénero.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Art. 25, punto 3. Añadir después de xenofobia...

"... lgtbifobia,..."

Motivación:

Incluir en la redacción una mención directa contra la lgtbifobia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 14

Artículo 26. Incluir en el título de este artículo, después de la palabra xenofobia "... lgtbifobia..."

Motivación:

Incluir en la redacción una mención directa contra la lgtbifobia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Artículo 26. Incluir un tercer punto que recoja la creación del Observatorio del Deporte.

3.- Se crea un observatorio contra la intolerancia, el racismo, la xenofobia, la serofobia y la lttbifobia en el deporte y un régimen administrativo sancionador para los insultos, actos discriminatorios, conductas lesivas, violentas y de odio que se produzcan en las actividades, competiciones deportivas y espacios deportivos.

Elaboración de protocolos de actuación.

a) Se crea un órgano, en cada federación, que se encargue de la gestión de incidencias, por causas de discriminación previamente expuestas, y la promoción de la diversidad tanto en el desarrollo de las actividades deportivas; incluidas aquellas en las que incurran las personas asistentes a los eventos deportivos en los recintos deportivos o el entorno personal y familiar de las personas deportistas; para ello debe:

- 1) Eliminar o reducir el riesgo de discriminación por sexo, raza, seroestatus, identidad de sexual, expresión de género y orientación afectivo-sexual, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, de formación e información o sancionadoras a las personas deportistas y demás órganos de la federación.**
- 2) Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo que se desarrollan en un clima de no discriminación y de igualdad.**



Para ello, las personas designadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

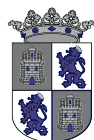
- 1) Recibir o haber recibido formación acerca de la detección de la discriminación por motivos de raza, sexo, diversidad funcional, seroestatus, orientación afectivo-sexual, expresión de género y/o identidad sexual.**
- 2) Esta formación deberá realizarse por parte de una entidad avalada el Gobierno Autonómico para este fin y nunca podrá ser impartida por ningún agente que haya sido expedientado o sancionado por algún caso de discriminación. El plazo máximo para que el 60% del personal designado en cada federación esté formado es de 3 años tras la publicación de la presente Ley y de 5 años para que el 100% de personas destinadas a este órgano estén formadas.**
- 3) El contenido mínimo específico de la formación obligatoria tendrá una duración presencial nunca inferior a 3 horas y constará de:**
 - i. Conceptos básicos sobre identidad sexual, expresión de género y orientación afectivo-sexual.**
 - ii. Herramientas para la identificación y gestión de casos de discriminación por motivo de diversidad funcional, sexo, seroestatus, identidad sexual, expresión de género y orientación afectivo-sexual.**
 - iii. Derecho a la Autodeterminación de género, fundamentos jurídicos. La importancia del reconocimiento de la prevalencia de la identidad sentida como derecho humano.**
 - iv. Herramientas para la actuación adecuada en caso de que alguna persona transexual adulta o menor de edad, o uno de los progenitores o tutores legales del menor o la menor, comunique a la entidad deportiva, a través de las personas entrenadoras o responsables de dicha entidad, que desea realizar el tránsito social.**
- b) No haber sido sancionada en ningún caso o circunstancia por motivos de discriminación hacia ningún colectivo.**
- c) El plazo de constitución e implementación de este órgano debe ser inferior a 3 años tras la fecha de publicación de la presente Ley, plazo en el que deberá estar dotado de personal que cumpla los requisitos formativos descritos y medios económicos suficientes que permitan el desarrollo de las actividades descritas de forma eficiente.**

Motivación:

La necesidad de vigilar que en la práctica deportiva no se conculcan los valores democráticos de tolerancia y respeto. Contribuir a erradicar las conductas violentas o degradantes. Garantizar que el deporte, como derecho de la ciudadanía, es practicado con libertad por todos y todas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Art. 28. Derecho de los deportistas. Apartado b)

Incluir después de: raza, sexo... "orientación sexual, identidad de género,"

Motivación:

Mejora de la redacción.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Art. 38. Cubes Deportivos

Añadir un nuevo punto

"3. En el caso de que los clubes reciban subvención o ayudas públicas estarán obligados, con carácter anual, a rendir cuentas."

Motivación:

Control por parte de las administraciones públicas del buen uso de los recursos y subvenciones otorgados a los clubs deportivos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Añadir en el apartado 42 del artículo 43 la siguiente expresión al final del punto:

"El Presidente, una vez elegido y durante el tiempo que dure en el cargo, formará parte de la Asamblea con pleno derecho, pudiendo así presentarse a la reelección directamente."

Motivación:

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Art. 48. Régimen presupuestario

Añadir en el punto 1, apartado d)

"En el caso de que las Federaciones deportivas reciban subvención o ayudas públicas estarán obligadas, con carácter anual, a rendir cuentas."

Motivación:

Control por parte de las administraciones públicas del buen uso de los recursos y subvenciones otorgados a las Federaciones deportivas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Art. 60. Planes Directores de Instalaciones Deportivas de Ámbito Local.

Añadir un nuevo punto

"Punto 4. La Consejería competente en materia de deporte establecerá líneas de financiación para el deporte en los Ayuntamientos"

Motivación:

Mejora de la financiación de las administraciones locales en materia deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Art. 63. Colaboración entre administraciones en materia de uso de instalaciones deportivas

Añadir en el punto 3, después del primer punto y seguido

"Todas las instalaciones deportivas públicas de Castilla y León podrán ser usadas por toda la ciudadanía"

Motivación:

Ampliar el acceso de la actividad deportiva a toda la ciudadanía.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Art. 65. Fomento de la actividad físico-deportiva y empleo

Añadir al apartado a)

"Las entidades organizadoras también podrán participar en las diferentes subvenciones, en igualdad con los clubs."

Motivación:

Mejora y aumento de recursos para actividades deportivas de las administraciones locales.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Art. 91 .infracciones muy graves

Apartado b). añadir al final "orientación sexual e identidad de género"

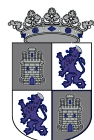
Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 24

Art. 91 .infracciones muy graves

Apartado d) Incluir después de ... xenófobos... "lgtbfóbicos"

Motivación:

Incluir en la redacción una mención directa contra la lgtbifobia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Art. 92. Infracciones graves

Apartado b) Incluir después de ... xenofobia... "lgtbfobia"

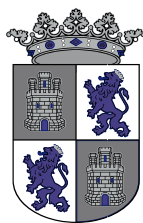
Motivación:

Incluir en la redacción una mención directa contra la lgtbifobia.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000023-08

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, PL/000023.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 1

Al artículo 16, apartado 2.

Donde dice: " ... universidades reconocidas en Castilla y León..."

Debe decir: " ... universidades castellano y leonesas..."

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia lingüística.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 2

Al artículo 20.

Donde dice: "Los clubes o entidades deportivas participantes en una determinada competición deportiva oficial son titulares de los derechos de explotación de los contenidos audiovisuales derivados de su participación en la misma. La participación en dicha competición oficial conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la federación deportiva organizadora de las facultades de comercialización conjunta de dichos derechos audiovisuales.

Debe decir:" Los derechos de explotación de los contenidos audiovisuales derivados de una competición deportiva oficial son titularidad de la federación deportiva organizadora de la misma, que deberá distribuir los beneficios económicos obtenidos de la citada explotación, entre los participantes de la competición, en base a los criterios aprobados por la Asamblea General y respetando criterios de solidaridad.

JUSTIFICACIÓN:

Facilidad de aplicación de la norma.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 22, Licencias deportivas, apartado 2.a.

Donde dice:

"a) La indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento."



Debe decir:

"a) La indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas, funcionales y de fallecimiento."

JUSTIFICACIÓN:

Inclusión de todos los supuestos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 4

Al Artículo 28. Derechos de los deportistas, apartado 2.d).

Donde dice: "d) Beneficiarse de la indemnización por pérdidas anatómicas y funcionales o fallecimiento, la asistencia sanitaria y la cobertura de la responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en esta Ley."

Debe decir: "d) Beneficiarse de la indemnización por pérdidas anatómicas, funcionales, de fallecimiento, la asistencia sanitaria y la cobertura de la responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en esta Ley."

JUSTIFICACIÓN:

Inclusión de todos los supuestos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.



ENMIENDA N.º 5

Al artículo Al Artículo 28. Derechos de los deportistas, apartado 4.

Donde dice: "4. Además de lo establecido en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de permisos y vacaciones, aquel deportista de alto nivel que ostente la condición de empleado público, tendrá derecho a permiso retribuido cuando precise asistir a campeonatos de España oficiales o a competiciones deportivas oficiales de carácter internacional representando a España, así como a las sesiones preparatorias de éstas."

Debe decir: "4. Además de lo establecido en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de permisos y vacaciones, aquel deportista, entrenador, preparador físico, árbitro o juez deportivo, que ostente la condición de empleado público, tendrá derecho a permiso retribuido cuando precise asistir a campeonatos de España oficiales o a competiciones deportivas oficiales de carácter internacional representando a España, así como a las sesiones preparatorias de éstas."

JUSTIFICACIÓN:

Ampliación de supuestos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 6

Al Artículo 31. Seguro obligatorio de accidentes y asistencia sanitaria, apartado 1.

Donde dice: "1. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que participen en competiciones deportivas, oficiales y no oficiales, o en actividades deportivas federadas de naturaleza no competitiva tendrán el derecho a ser beneficiarios de un seguro que cubra la indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento y la asistencia sanitaria que precisen."

Debe decir: "1. Los deportistas, técnicos, jueces y árbitros que participen en competiciones deportivas, oficiales y no oficiales, o en actividades deportivas federadas de naturaleza no competitiva tendrán el derecho a ser beneficiarios de un seguro que cubra la indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas, funcionales, de fallecimiento y la asistencia sanitaria que precisen."



JUSTIFICACIÓN:

Inclusión de todos los supuestos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 7

Al Artículo 33. Derechos de retención, prórroga forzosa, compensación por preparación o formación de deportistas.

Donde dice: "3. No se podrá exigir compensación por preparación o formación ni ejercer el derecho de retención o de prórroga forzosa entre entidades pertenecientes a una federación deportiva de Castilla y León cuando se acredite que la incorporación a la nueva entidad se refiere a un deportista mayor de 16 años y menor de 22 años, haya permanecido un periodo inferior a tres años en la entidad deportiva que pretenda exigir la compensación o ejercer el derecho de retención o prórroga y obedece a una de las siguientes necesidades personales:"

Debe decir:

"3. No se podrá exigir compensación por preparación o formación ni ejercer el derecho de retención o de prórroga forzosa entre entidades pertenecientes a una federación deportiva de Castilla y León cuando se acredite que la incorporación a la nueva entidad se refiere a un deportista mayor de 16 años y menor de 21 años, haya permanecido un periodo inferior a tres años en la entidad deportiva que pretenda exigir la compensación o ejercer el derecho de retención o prórroga y obedece a una de las siguientes necesidades personales:"

JUSTIFICACIÓN:

Mejor adaptación del rango de edad.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 8

Al Artículo 34. Integración social de los deportistas extranjeros menores de edad.

Donde dice:

"Las administraciones públicas y las entidades deportivas deberán velar especialmente por la protección de los deportistas extranjeros menores de edad con vecindad civil en Castilla y León al objeto de facilitar su integración social a través de las actividades deportivas.

Debe decir:

"Las administraciones públicas y las entidades deportivas deberán velar especialmente por la protección de los deportistas extranjeros menores de edad con vecindad civil en Castilla y León al objeto de facilitar su integración social a través de las actividades deportivas, sin perjuicio de la observancia de los requisitos establecidos en las normas de las federaciones nacionales y/o internacionales en que estén integradas.

JUSTIFICACIÓN:

Adecuación a otras normativas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo 35. Árbitros y jueces deportivos.

Donde dice:

"1. A los efectos de esta Ley, se consideran árbitros o jueces deportivos a aquellas personas que llevan a cabo funciones de aplicación de las reglas técnicas en el desarrollo de competiciones deportivas.



2. En las competiciones deportivas federadas oficiales, la condición de árbitros o jueces deportivos se acreditará mediante la correspondiente licencia deportiva federada.

3. Los árbitros y jueces deportivos disfrutarán de los derechos reconocidos a los deportistas en el artículo 28, apartados 1.b, 1.c, 1.d, 2.c, 2.d, 2.e, 3.a, 3.b 3.c y 3.e de esta Ley y tendrán las obligaciones que sean pertinentes de las recogidas en el artículo 29 de la misma, excepto los apartados 3.c y 3.e."

Debe decir:

"1. A los efectos de esta Ley, se consideran árbitros o jueces deportivos a aquellas personas que llevan a cabo funciones de aplicación de las reglas técnicas en el desarrollo de competiciones deportivas federadas oficiales.

2. Los árbitros y jueces deportivos disfrutarán de los derechos reconocidos a los deportistas en el artículo 28, apartados 1.b, 1.c, 1.d, 2.c, 2.d, 2.e, 3.a, 3.b 3.c y 3.e de esta Ley y tendrán las obligaciones que sean pertinentes de las recogidas en el artículo 29 de la misma, excepto los apartados 3.c y 3.e."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de la precisión en la descripción del concepto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo 39. Tipologías de Club Deportivo.

Donde dice:

"1. Los clubes deportivos pueden ser de dos clases:

- a) Clubes Deportivos Federados, cuyo objeto primordial es la participación en competiciones y/o actividades federadas, para lo cual deberán integrarse en las correspondientes federaciones deportivas."**

Debe decir:

"1. Los clubes deportivos pueden ser de dos clases:



- a) **Clubes Deportivos Federados, cuyo objeto primordial es la participación en competiciones y/o actividades federadas, para lo cual deberán integrarse en las correspondientes federaciones deportivas de Castilla y León."**

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de la precisión en la descripción del concepto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

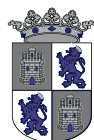
ENMIENDA N.º 11

Al artículo 43. Estructura y organización. Apartado 2.

"2. La Asamblea General es el órgano superior de representación y gobierno de la federación y está integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la misma. Todos los miembros serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los componentes de cada estamento. Los estatutos de las federaciones deportivas podrán establecer un sistema de voto ponderado a cada club deportivo o sección deportiva ateniéndose al número de personas federadas por dicho club o sección deportiva en la modalidad deportiva de que se trate. También se podrá contemplar en los estatutos de las federaciones la existencia de un porcentaje no superior al 5% de los miembros de la Asamblea General reservado a personas o entidades de destacada relevancia, consecuencia de su trayectoria y/o prestigio reconocidos."

Debe decir:

"2. La Asamblea General es el órgano superior de representación y gobierno de la federación y está integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la misma. Todos los miembros serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los componentes de cada estamento. Los estatutos de las federaciones deportivas podrán establecer un sistema de voto ponderado para la elección a miembros de la asamblea a cada club deportivo o sección deportiva ateniéndose al número de personas federadas por dicho club o sección deportiva en la modalidad deportiva de que se trate. También se podrá contemplar en los estatutos de las federaciones la existencia de un porcentaje no superior al 5% de los miembros de la Asamblea General reservado a personas o entidades de destacada relevancia, consecuencia de su trayectoria y/o prestigio reconocidos."



JUSTIFICACIÓN:

Mejora de la precisión en la descripción del concepto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo 43. Estructura y organización, apartado 6.

Donde dice:

"6. Las federaciones deportivas castellanas y leonesas aprobarán su estructura territorial adecuándola a la propia de la Comunidad Autónoma, salvo autorización de la Dirección General en materia de deporte."

Debe decir:

"6. Las federaciones deportivas castellano y leonesas aprobarán su estructura territorial adecuándola a la propia de la Comunidad Autónoma, salvo autorización de la Dirección General en materia de deporte."

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia lingüística.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo 45. Funciones. Apartado 3.



Donde dice:

"3. Las federaciones deportivas castellano y leonesas ejercerán, además, las siguientes funciones:"...

Debe decir:

"3. Además de las anteriores funciones públicas de carácter administrativo ejercidas por delegación, las federaciones deportivas castellano y leonesas ejercerán, al menos, las siguientes funciones propias:" ...

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de la precisión en la descripción del concepto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo 70. Monitor deportivo, apartado 6.

Donde dice:

Artículo 70. Monitor Deportivo.

"6. La prestación de los servicios propios de Monitor Deportivo requiere su presencia física en el desarrollo de sus funciones con ocasión de la ejecución de las actividades por las personas destinatarias de sus servicios, exceptuando el supuesto de práctica libre de la actividad físico-deportiva.

Debe decir:

Artículo 70. Monitor Deportivo.

6. La prestación de los servicios propios de Monitor Deportivo requiere su presencia física en el desarrollo de sus funciones con ocasión de la ejecución de las actividades por las personas destinatarias de sus servicios, exceptuando el supuesto de práctica libre de la actividad físico-deportiva y la prestación de servicios a través de plataformas virtuales o de las tecnologías de la información y la comunicación. "



JUSTIFICACIÓN:

Ampliación de supuestos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo 72. Preparador Físico, apartado 5.

Donde dice:

"5. La prestación de los servicios propios del Preparador Físico requiere su presencia física en la ejecución de las actividades físico-deportivas, con la excepción del supuesto de práctica libre de la actividad físico deportiva."

Debe decir:

"Artículo 72. Preparador Físico.

"5. La prestación de los servicios propios del Preparador Físico requiere su presencia física en la ejecución de las actividades físico-deportivas, con la excepción del supuesto de práctica libre de la actividad físico deportiva y la prestación de servicios a través de plataformas virtuales o de las tecnologías de la información y la comunicación."

JUSTIFICACIÓN:

Ampliación de supuestos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.



ENMIENDA N.º 16

Al artículo 74.

Se propone incluir un nuevo apartado, con el número 5, al artículo 74 Requisitos generales para la prestación de servicios profesionales con el siguiente texto:

"Artículo 74. Requisitos generales para la prestación de servicios profesionales.

5. La utilización por los centros o entidades deportivas radicados en Castilla y León de páginas Web, aplicaciones y demás tecnologías de la información y la comunicación de carácter análogo que incluyan planes de entrenamiento on line e información de contenido técnico-deportivo similar para la elaboración de planes de entrenamiento o la realización de clases o sesiones colectivas con sus usuarios deberá contar con la supervisión de un profesional de la actividad físico-deportiva que ostente la cualificación profesional que corresponda con arreglo a la presente Ley."

JUSTIFICACIÓN:

Ampliación de supuestos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo 92, apartado f).

Se propone suprimir el apartado f) del artículo 92

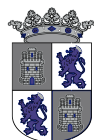
JUSTIFICACIÓN:

Indeterminación jurídica del concepto.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo 92. Infracciones graves. Nuevo apartado.

Se propone incluir un nuevo apartado al artículo 92 Infracciones graves, con el siguiente texto:

"La ausencia de la supervisión establecida en el apartado 74.5 de la presente Ley para la utilización de páginas Web, aplicaciones y demás tecnologías de la información y la comunicación de carácter análogo que incluyan planes de entrenamiento on line e información de contenido técnico-deportivo similar."

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia con la enmienda 16.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo 99. Ámbito disciplinario, apartados 2 y 3.

Donde dice:

"2. Son infracciones a las reglas del juego o de competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo y así estén tipificadas en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas y en la normativa que desarrolle las competiciones en edad escolar y universitarias.

3. Además de las previstas en el Capítulo II del presente Título, son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas y así estén tipificadas en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas y en la normativa que desarrolle las competiciones en edad escolar y universitarias."



Debe decir:

2. Son infracciones a las reglas del juego o de competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo y así estén tipificadas en los estatutos o reglamentos de las federaciones deportivas y en la normativa que desarrolle las competiciones en edad escolar y universitaria.

3. Además de las previstas en el Capítulo II del presente Título, son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas y así estén tipificadas en los estatutos o reglamentos de las federaciones deportivas y en la normativa que desarrolle las competiciones en edad escolar y universitaria.

JUSTIFICACIÓN:

Facilidad de aplicación de la norma y coherencia lingüística.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 20

Al Artículo 104. Concepto y clasificación de las infracciones a las normas generales deportivas, apartado 1.

Donde dice:

"1. Además de las infracciones a las normas generales deportivas tipificadas en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas y en la normativa que desarrolle las competiciones en edad escolar y universitarias, en todo caso constituyen infracciones disciplinarias a las normas generales deportivas las acciones u omisiones tipificadas como tales por la presente Ley."

Debe decir:

"1. Además de las infracciones a las normas generales deportivas tipificadas en los estatutos o reglamentos de las federaciones deportivas y en la normativa que desarrolle las competiciones en edad escolar y universitaria, en todo caso constituyen infracciones disciplinarias a las normas generales deportivas las acciones u omisiones tipificadas como tales por la presente Ley."



JUSTIFICACIÓN:

Facilidad de aplicación de la norma y coherencia lingüística.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo 106. Infracciones graves. Apartado f).

Donde dice:

f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones castellanas y leonesas.

Debe decir:

f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones castellano y leonesas.

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia lingüística.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo 8. Competencias de las provincias.



Donde dice: "Competencias de las provincias"

Debe decir: "Competencias de las Diputaciones provinciales"

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia lingüística.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo 9. Competencias de los municipios y otras entidades locales.

Donde dice: "Competencias de los municipios y otras entidades locales"

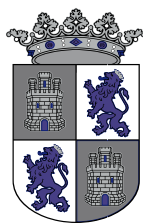
Debe decir: "Competencias de los municipios y resto de entidades locales"

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia lingüística.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000023-09

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de octubre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León, PL/000023.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 15 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 1

De sustitución.

Se sustituye el sintagma "los deportistas" por el sintagma "las personas deportistas" en la Exposición de Motivos (párrafo primero del apartado III y párrafo primero del apartado IV) y en los artículos 5.b). 5º, 12.2, 16.2, 18.c), 28 (rúbrica y apartados 1 y 2), 29 (rúbrica y apartados 1 y 2), 44.1, 45.3 (letras e y h), 49.2.g), 65.a), 105 (letras e y g) y 106.e).

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 2

De modificación.

Al artículo 11.2.

Se modifica el apartado 2 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

2. La iniciación deportiva comprende a las personas deportistas federadas principalmente de categorías inferiores en su primera etapa hacia el deporte de alto rendimiento y alto nivel. Las federaciones deportivas autonómicas, en colaboración con la administración autonómica, desarrollarán programas de iniciación deportiva específicos, con el objetivo de conseguir una correcta iniciación a la práctica deportiva.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 3

De modificación.

Al artículo 14.3.

Se modifica el apartado 3 del artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

3. Los Campeonatos Autonómicos de Edad de Castilla y León, desarrollados a través de clubes deportivos federados, secciones deportivas y federaciones deportivas autonómicas, estarán conformados por actividades de rendimiento deportivo dirigidas a aquellas personas deportistas que, por su especial aptitud o interés competitivo, se inicien en el perfeccionamiento y especialización de una o varias modalidades deportivas.



Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 4

De modificación.

Al artículo 15.3

Se modifica el punto segundo de la letra b) del apartado 3 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

2º La detección, selección y preparación de las personas deportistas castellano y leonesas en edad escolar con mayor nivel y proyección de rendimiento deportivo.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 5

De modificación.

Al artículo 15.4.



Se modifica el punto segundo de la letra b) del apartado 3 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

4. Reglamentariamente, se establecerá el régimen de organización y ejecución de las actividades deportivas que incluirá el Programa de Deporte en Edad Escolar. Los reglamentos disciplinarios aplicables a las personas deportistas en edad escolar deberán adecuarse a la edad de las personas participantes, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa educativa que regula los derechos y deberes del alumnado y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 6

De modificación.

Al artículo 22.5.

Se modifica el apartado 5 del artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:

5. Todas las personas deportistas con licencia deportiva federada tendrán la obligación de someterse a los controles que se establezcan por parte de las federaciones deportivas, con el objeto de controlar y reprimir las prácticas ilegales para aumentar el rendimiento deportivo.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 7

De modificación.

Al artículo 25.5

Se modifica el apartado 5 del artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

5. La Comunidad de Castilla y León colaborará con el Estado en el apoyo y protección a las personas deportistas de alto nivel y de alto rendimiento que sean designadas por la Administración General del Estado y que posean licencia deportiva federada expedida por una federación autonómica, quienes tendrán acceso a las medidas que la Administración de la Comunidad Autónoma adopte para apoyar al alto rendimiento autonómico.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 8

De modificación.

Al artículo 25.8.

Se modifica el apartado 8 del artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

8. Las personas deportistas de alto nivel o de alto rendimiento autonómico podrán quedar exentas de las pruebas de aptitud física en los términos previstos en las correspondientes bases y convocatorias de los procesos selectivos.



Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 9

De modificación.

Al artículo 28.3.

Se modifica el apartado 3 del artículo 28, que queda redactado del siguiente modo:

3. Las personas deportistas integradas en una federación deportiva, en todo caso, tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer el régimen organizativo de la federación en la que se encuentren integradas, conforme a las reglamentaciones internas de la misma.
- b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación, y tener la condición de elegibles para los mismos, con los requisitos establecidos en la norma reguladora de los procesos electorales federativos.
- c) Estar representadas, con arreglo a los sistemas reglamentariamente establecidos, en la Asamblea General de la federación con derecho a voz y voto.
- d) Poder ser convocadas, en las selecciones deportivas castellano y leonesas.
- e) **A integrarse y separarse libremente de la organización deportiva federada en los términos que establezca la reglamentación federativa correspondiente.**

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 10

De modificación.

Al artículo 28.4.

Se modifica el apartado 4 del artículo 28, que queda redactado del siguiente modo:

4. Las personas deportistas de alto nivel que ostenten la condición de personas empleadas públicas tendrán derecho a las licencias y permisos establecidos en la normativa estatal y autonómica en materia de función pública, y, en todo caso, tendrán derecho a permiso retribuido cuando precisen asistir a campeonatos de España oficiales o a competiciones deportivas oficiales de carácter internacional representando a España, así como a las sesiones preparatorias de éstas.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 11

De modificación.

Al artículo 29.3.

Se modifica el apartado 3 del artículo 29, que queda redactado del siguiente modo:

3. Las personas deportistas integradas en una federación deportiva, en todo caso, tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y respetar el régimen organizativo de la federación en la que se encuentren integradas.
- b) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la federación.



- c) **Acudir a las convocatorias de las selecciones deportivas castellano y leonesas cuando sean seleccionadas, salvo informe médico acreditativo de una condición física que lo desaconseje o por criterio técnico de la federación española correspondiente.**
- d) **Cumplir con las condiciones derivadas de la posesión de la licencia deportiva.**
- e) **Someterse a los controles que se establezcan por parte de las federaciones deportivas, con el objeto de vigilar y reprimir las prácticas ilegales para aumentar el rendimiento deportivo.**

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 12

De modificación.

Al artículo 30.4.

Se modifica el apartado 4 del artículo 30, que queda redactado del siguiente modo:

4. La Consejería competente en materia de salud promoverá el seguimiento médico y psicológico de las personas deportistas federadas pertenecientes a núcleos de tecnificación deportiva o que cuenten con el reconocimiento de alto rendimiento deportivo autonómico, encaminado a la prevención de su salud, la rehabilitación de las patologías propias del deporte, la reincorporación a la práctica deportiva y a la mejora de su aptitud para el deporte.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 13

De modificación.

Al artículo 31.1.

Se modifica el apartado 1 del artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

1. Las personas deportistas, técnicas, juezas y árbitras que participen en competiciones deportivas, oficiales y no oficiales, o en actividades deportivas federadas de naturaleza no competitiva tendrán el derecho a ser beneficiarias de un seguro que cubra la indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento y la asistencia sanitaria que precisen.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 14

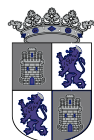
De modificación.

Al artículo 34.

Se modifica el 34, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 34. Integración social de las personas deportistas extranjeras menores de edad.

Las administraciones públicas y las entidades deportivas deberán velar especialmente por la protección de las personas deportistas extranjeras menores de edad con vecindad civil en Castilla y León al objeto de facilitar su integración social a través de las actividades deportivas.



Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 15

De modificación.

Al artículo 39.2.

Se modifica el apartado 2 del artículo 39, que queda redactado del siguiente modo:

2. Los clubes deportivos federados deberán poner a disposición de la correspondiente federación las personas deportistas elegidas para integrar las selecciones autonómicas, en los términos que determine la propia federación.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 16

De modificación.

Al artículo 44.2.



Se modifica el apartado 2 del artículo 44, que queda redactado del siguiente modo:

2. Los Núcleos de Tecnificación Deportiva dispondrán en todo caso de suficientes instalaciones y espacios deportivos, equipamientos, servicios y recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo físico, técnico y táctico de las personas deportistas incluidas en los programas de tecnificación de las federaciones deportivas.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 17

De modificación.

Al artículo 85.2.

Se modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 85, que queda redactada del siguiente modo:

b) Velar por el respeto de los derechos de las personas deportistas y usuarias de servicios físico-deportivos.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 18

De modificación.

Al artículo 99.4.

Se modifica el apartado 4 del artículo 99, que queda redactada del siguiente modo:

4. La potestad disciplinaria se extiende a las entidades deportivas, a sus personas responsables y directivas, a las personas deportistas, técnicas y entrenadoras, a las personas juezas y árbitras y, en general, a todas aquellas personas y entidades que participen en competiciones o actividades deportivas oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, excepto en las competiciones deportivas estatales o internacionales que se celebren en el territorio de nuestra Comunidad.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 19

De modificación.

Al artículo 14.2.

Se modifica el apartado 2 del artículo 14, que queda redactada del siguiente modo:

2. Los Juegos Escolares de Castilla y León, desarrollados a través de entidades locales, centros educativos, clubes deportivos federados, secciones deportivas y asociaciones de madres y padres del alumnado, estarán conformados por actividades formativo-recreativas dirigidas a todo el alumnado escolar sin excepción, con el objeto de favorecer la difusión del deporte y la creación de hábitos de vida saludable.

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 20

De modificación.

Al artículo 65.

Se modifica el apartado a) del artículo 65, que queda redactado del siguiente modo:

a) Fomentarán la actividad físico-deportiva mediante un régimen de ayudas y subvenciones públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Los destinatarios de estas ayudas serán preferentemente los deportistas, el personal técnico-deportivo, las federaciones deportivas autonómicas, los clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas y secciones deportivas registradas en Castilla y León y las universidades radicadas en Castilla y León. Todas las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la actividad físico-deportiva serán publicadas en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Se añade un inciso final para garantizar la transparencia de la actuación administrativa.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

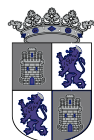
ENMIENDA N.º 21

De adición.

Al artículo 49.2.

Se añade una letra i) en el apartado 2 del artículo 49, con la siguiente redacción:

i) Principio de transparencia en la gestión, que implicará la obligación de publicar en la página web de las respectivas federaciones información, al menos, sobre sus órganos de gobierno, contratación, subvenciones públicas percibidas, presupuestos y cuentas económicas.



Motivación:

Se pretende potenciar el deber de transparencia de las federaciones deportivas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 22

De modificación.

Al artículo 7.2.

Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

g) Aprobar y evaluar anualmente el Programa de Deporte en Edad Escolar, incluyendo los Juegos Escolares de Castilla y León y los Campeonatos Autonómicos de Edad.

Motivación:

Se pretende garantizar la periodicidad y evaluación anual de una importante competencia de la Consejería correspondiente.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 23

De modificación.

Al artículo 8.

Se modifica la letra d) del artículo 8, que queda redactada del siguiente modo:

d) Construir, gestionar, ampliar, mantener, equipar y adaptar las instalaciones deportivas de titularidad provincial y, en su caso, gestionar, mantener y adaptar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sea cedido.



Motivación:

Se pretende remarcar la relevancia de la adaptación de las instalaciones deportivas para garantizar y potenciar la accesibilidad de la práctica deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 24

De modificación.

Al artículo 9.1

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 9, que queda redactada del siguiente modo:

a) Ofertar programas públicos y variados de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, garantizando la existencia de condiciones de igualdad en el acceso a la práctica deportiva.

Motivación:

Se pretende recoger, en el ámbito de las competencias municipales, la necesidad de una oferta pública, diversa y accesible para la práctica deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 25

De modificación.

Al artículo 9.1.



Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener, equipar y adaptar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.

Motivación:

Se pretende remarcar la relevancia de la adaptación de las instalaciones deportivas para garantizar y potenciar la accesibilidad de la práctica deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 26

De modificación.

Al artículo 9.1.

Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 9, que queda redactada del siguiente modo:

c) El control e inspección regular de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

Motivación:

Se pretende garantizar la periodicidad y efectividad de las inspecciones.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 27

De modificación.

Al artículo 9.2.



Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 9, que queda redactada del siguiente modo:

c) Elaborar el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Ámbito Local como instrumento para la planificación, evaluación y ordenación de las instalaciones deportivas de ámbito local.

Motivación:

Se añade el objetivo de la evaluación y, además, se elimina una mención redundante a la población superior de 20.000 habitantes.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 28

De adición.

Al artículo 7.2.

Se añade una nueva letra n) en el apartado 2 del artículo 7, renombrándose la anterior letra n) como letra ñ), con la siguiente reacción:

n) Ordenar y fomentar, en colaboración con las Consejerías competentes en materia de turismo y medio ambiente, la práctica de deportes de aventura o en el medio natural con condiciones y exigencias de seguridad.

Motivación:

Se pretende subsanar la ausencia de previsión sobre los deportes de aventura, que tienen un gran potencial en nuestra Comunidad, mediante la atribución de una competencia específica a la Consejería competente en materia de deporte.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 29

De adición.

Se añaden, en el Título II, un nuevo Capítulo IX y un nuevo artículo 26, reenumerándose los siguientes, con esta redacción:

CAPÍTULO IX

Igualdad efectiva de mujeres y hombres en la actividad físico-deportiva

Artículo 26. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en la actividad físico-deportiva.

1. Las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la actividad físico-deportiva.

2. La Junta de Castilla y León implementará medidas que promuevan el aumento de mujeres en los cargos federativos y técnicos en el ámbito deportivo y mejoren los programas de promoción profesional en el deporte femenino. Asimismo, la Junta de Castilla y León fomentará una mayor presencia del deporte femenino en los medios de comunicación.

3. Las federaciones deportivas de Castilla y León están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito deportivo y deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación. Las federaciones deportivas que por su capacidad económica y estructura asociativa se declaren de relevancia económica por la Dirección General competente en materia de deporte elaborarán y aplicarán, con la colaboración de la Administración autonómica, un plan de igualdad con alcance y contenido adaptados a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Motivación:

Se crea un nuevo capítulo con medidas concretas para garantizar la igualdad de género en el ámbito deportivo, en consonancia con el principio rector previsto en el artículo 4 de la presente ley.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 30

De adición.

Al artículo 10.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 10, con la siguiente redacción:

4. En todo caso, la composición del Consejo del Deporte de Castilla y León se ajustará al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Motivación:

Se pretende garantizar la igualdad de género en el ámbito deportivo con una medida de acción positiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 31

De adición.

Se añaden, en el Título II, un nuevo Capítulo X y un nuevo artículo 27, reenumerándose los siguientes, con esta redacción:

CAPÍTULO X

Deporte integrador e inclusivo

Artículo 27. Deporte integrador e inclusivo.

Las administraciones públicas de Castilla y León, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollarán programas de deporte intergeneracionales, fomentarán la creación de Escuelas Deportivas de Integración con la colaboración del tercer sector y, en particular, de asociaciones de mujeres, inmigrantes, colectivos de personas desempleadas y de personas con discapacidad y promocionarán programas de ejercicio físico orientados al envejecimiento activo y saludable.

Motivación:

Se crea un nuevo capítulo con medidas orientadas hacia el deporte integrador e inclusivo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 32

De modificación.

Al artículo 13.

Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

2. Las administraciones públicas de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, fomentarán el deporte popular a través de la planificación, programación y oferta de actividades deportivas, buscando estándares de calidad, excelencia e inclusión.

Motivación:

Se pretende potenciar la integración y accesibilidad de la práctica deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 33

De modificación.

Al artículo 15.3.

Se modifica el punto 1º de la letra a) del apartado 3 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

1º El conocimiento, la práctica y la familiarización de una o varias modalidades y/o especialidades deportivas dentro del ámbito escolar, organizadas por entes locales preferentemente en colaboración con los clubes deportivos que desarrollen su actividad en el mismo ámbito local o próximo.

Motivación:

Se pretende fomentar la colaboración público-privada para fortalecer el tejido deportivo local.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 34

De adición.

Al artículo 14.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 14, con la siguiente redacción:

4. La Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias y previa consulta al Consejo del Deporte de Castilla y León, adoptará medidas dirigidas a extender y potenciar la Educación Física en todas las etapas educativas.

Motivación:

Se pretende añadir más peso a la Educación Física con el fin de disminuir el sedentarismo, el sobrepeso, la obesidad y prevenir el desarrollo futuro de enfermedades asociadas a esos factores.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 35

De modificación.

Al artículo 15.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 15, reenumerándose el anterior apartado 4 como apartado 5, con la siguiente redacción:

4. El Programa de Deporte en Edad Escolar contemplará un plan marco de actividades deportivas extraescolares financiadas por la Junta de Castilla y León a desarrollar en torno a tres ejes: el fomento de la actividad física espontánea en los centros educativos, el proyecto deportivo de los centros en colaboración con las asociaciones de madres y padres del alumnado y la transmisión de hábitos deportivos en el seno familiar.

Motivación:

Se pretende vincular activamente deporte y actividades extraescolares con soporte institucional y financiero de carácter público.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 36

De adición.

Al artículo 14.

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

5. La Junta de Castilla y León promoverá la prestación de servicios de psicología deportiva en los centros educativos para garantizar que el deporte contribuya a un desarrollo saludable y un aprendizaje cooperativo del alumnado tanto a nivel físico como mental.

Motivación:

Mejora técnica. Se pretende favorecer un desarrollo saludable del deporte en edad escolar.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 37

De adición.

Al artículo 15.

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 15, reenumerándose los demás, con la siguiente redacción:

5. El Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León contendrá una oferta diversificada y, de manera transversal, estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos: la adquisición de hábitos deportivos y estilos de vida saludables, la garantía de la igualdad efectiva de niñas y niños mediante la articulación de equipos mixtos hasta la mayor edad posible, la promoción del deporte adaptado y, de manera prioritaria, el fomento del deporte inclusivo para lograr la plena integración de la población escolar con discapacidad.



Motivación:

Se pretende favorecer que el deporte en edad escolar garantice la igualdad de oportunidades y la transmisión de valores deportivos positivos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 38

De modificación.

Al artículo 22.8.

Se modifica el apartado 8 del artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:

8. Cada federación deportiva determinará las condiciones económicas y procedimentales exigibles para la tramitación y expedición de las licencias deportivas federadas y populares. La Junta de Castilla y León, en colaboración con las federaciones deportivas, creará y gestionará programas de ayuda para sufragar el coste de estas licencias en función de criterios como la renta personal y familiar y otras situaciones de vulnerabilidad.

Motivación:

Se pretende garantizar el acceso equitativo a la práctica deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 39

De adición.

Al artículo 30.



Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 30, con la siguiente redacción:

5. La Consejería competente en materia de deporte y la Consejería competente en materia de salud colaborarán para que, cuando resulte necesario, el personal médico pueda prescribir a sus pacientes la realización de programas de actividad física saludable dirigidos por profesionales habilitados de la actividad físico-deportiva.

Motivación:

Se pretende favorecer la colaboración activa entre el personal médico y de la actividad físico-deportiva mediante programas concretos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 40

De adición.

Al artículo 30.

Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 30, con la siguiente redacción:

6. La Consejería competente en materia de salud garantizará la protección de la seguridad y la salud de las personas deportistas mediante la prestación de una atención médica especializada y el control sanitario adecuado.

Motivación:

Se pretende garantizar el derecho a la salud de las personas deportistas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 41

De adición.



Se crea un nuevo artículo 31, reenumerándose los siguientes, con esta redacción:

Artículo 31. Tarjeta deportiva sanitaria.

1. Se crea la tarjeta deportiva sanitaria, en soporte digital, para las personas deportistas que participan en competiciones deportivas oficiales federadas, en la que constarán los datos relativos a la información médico-deportiva, a la asistencia sanitaria o reconocimientos médicos, controles de dopaje y rehabilitaciones que se les hayan realizado como consecuencia de la práctica deportiva.

2. Será necesario contar con la tarjeta deportiva sanitaria actualizada para participar en las diferentes competiciones deportivas oficiales federadas.

3. Los datos contenidos en la tarjeta deportiva sanitaria serán suministrados por los deportistas, por el personal sanitario o por los órganos disciplinarios competentes, y solo podrán ser utilizados por la persona titular de la tarjeta y, con su consentimiento, por el personal sanitario que le atienda, de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

4. La Consejería competente en materia de deporte, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, establecerá los procedimientos, instrumentos y garantías necesarios para la recogida e intercambios de datos, así como para la expedición de la tarjeta deportiva sanitaria.

Motivación:

Se crea un instrumento para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas deportistas y asegurar el buen funcionamiento de las competiciones deportivas oficiales federadas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 42

De adición.

Al artículo 30.

Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 30, con la siguiente redacción:

7. Al objeto de proteger la salud de las personas deportistas que participan en competiciones oficiales federadas, la Junta de Castilla y León, al margen de las prestaciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (SACYL), en el marco de las recomendaciones internacionales y estatales, regulará un sistema progresivo de reconocimientos médicos previos a la práctica deportiva.



Motivación:

Se pretende garantizar el derecho a la salud de las personas deportistas federadas con mecanismos preventivos eficaces.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 43

De adición.

Artículo 71.

Se añade un nuevo apartado 2 en el artículo 71, enumerándose el párrafo preexistente como apartado 1, con la siguiente redacción:

2. Las personas entrenadoras deportivas que desarrollen sus funciones en el marco de una federación deportiva deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos federativos.

Motivación:

Se pretende regular adecuadamente la figura de la persona entrenadora deportiva en el marco de la federación deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 44

De modificación.

Al artículo 35.



Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 35, con la siguiente redacción:

4. La Administración autonómica, con la colaboración de las federaciones deportivas de Castilla y León, fomentará la realización de los cursos y actividades que sean necesarios para la formación y perfeccionamiento de las personas árbitras y juezas deportivas.

Motivación:

Se pretende fomentar la tecnificación de las personas árbitras y juezas deportivas desde la Administración pública en colaboración con las federaciones para garantizar la calidad de la práctica deportiva.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 45

De modificación.

Al artículo 49.3.

Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 49, que queda redactada del siguiente modo:

b) Obligación de informar de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función. Esta información se publicará en la página web de la correspondiente federación.

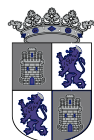
Motivación:

Se pretende garantizar la transparencia de la información sobre retribuciones.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 46

De adición.

Al artículo 49.

Se añade una nueva letra e) al apartado 3 del artículo 49, que queda redactada del siguiente modo:

e) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que las personas responsables de las federaciones desempeñen en otras sociedades o empresas, informando sobre estas cuestiones en la página web de cada federación deportiva.

Motivación:

Se trata de prevenir conflictos de interés para mejorar la gobernanza de las federaciones.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 47

De adición.

Al artículo 49.

Se añade una nueva letra f) al apartado 3 del artículo 49, que queda redactada del siguiente modo:

f) Los miembros de los órganos de gobierno presentarán su declaración de bienes e ingresos antes de la toma de posesión del cargo. La declaración deberá ser publicada y actualizada en la página web de la federación.

Motivación:

Mejora técnica. Se pretende lograr una mayor concreción de las competencias de las Cámaras.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 48

De adición.

Al artículo 49.

Se añade una nueva letra g) al apartado 3 del artículo 49, que queda redactada del siguiente modo:

g) Para formar parte de un órgano de gobierno federativo se ha de acreditar no haber incurrido en delitos ni haber cometido infracciones administrativas graves que hayan derivado en la inhabilitación para el desempeño de puestos en la función pública.

Motivación:

Se pretende garantizar el correcto desempeño de los cargos federativos relevantes.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 49

De adición.

Al artículo 49.3.

Se añade una nueva letra h) al apartado 3 del artículo 49, que queda redactada del siguiente modo:

h) La presidencia de las federaciones deportivas no podrá ser ostentada por la misma persona durante más de dos legislaturas.

Motivación:

Se pretende garantizar la buena gobernanza de las federaciones mediante la limitación de mandatos.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 50

De adición.

Al artículo 41.

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 41, con la siguiente redacción:

5. Por ser entidades de utilidad pública, además de por las atribuciones que ejercen por delegación de función pública de carácter administrativo, las federaciones deportivas de Castilla y León han de rendir cuentas ante la Consejería competente en materia deportiva sobre el cumplimiento de sus fines y estatutos, pero también sobre otras posibles circunstancias de especial relevancia, como su endeudamiento, su situación fiscal o la vulneración de los derechos relativos a las personas trabajadoras, la salud, la infancia y la igualdad entre mujeres y hombres.

Motivación:

Se pretende asegurar la rendición de cuentas de las federaciones deportivas en virtud de su naturaleza de entidades de utilidad pública.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 51

De adición.

Al artículo 56.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 56, con la siguiente redacción:

3. Cualquier actuación de construcción, reforma y gestión de las instalaciones deportivas debe realizarse de acuerdo con los principios de sostenibilidad social, económica, medioambiental y de movilidad, priorizando la conservación y el adecuado mantenimiento de las ya existentes.

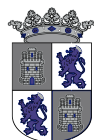
Motivación:

Se pretende hacer efectivo el principio de sostenibilidad en materia de instalaciones deportivas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 52

De modificación.

Al artículo 3.

Se añade un nuevo apartado 4 del artículo 60, con la siguiente redacción:

4. En la elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico y de los Planes Directores de Instalaciones Deportivas de Ámbito Local será preceptivo realizar trámites de audiencia e información pública y, en todo caso, recabar con antelación suficiente la opinión de los agentes económicos y sociales y de otras organizaciones de la sociedad civil, como asociaciones vecinales y clubes deportivos, para identificar las necesidades locales y optimizar la planificación.

Motivación:

Se pretende mejorar las decisiones administrativas mediante la participación ciudadana.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 53

De modificación.

Al artículo 36.

Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 36, con la siguiente redacción:

5. Reglamentariamente, se establecerá el régimen jurídico de la acción voluntaria en el área de actuación del deporte en Castilla y León, desarrollando el estatuto del voluntariado deportivo.

Motivación:

Resulta conveniente concretar el estatuto del voluntariado deportivo a fin de potenciar y delimitar correctamente esta figura.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 54

De modificación.

Al artículo 56.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 56, con la siguiente redacción:

4. Las administraciones públicas de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias, promoverán que los espacios públicos se destinen al uso deportivo, facilitando la regeneración del espacio urbano, la integración social y la puesta a disposición de las instalaciones deportivas dentro y fuera de los horarios laborales y escolares.

Motivación:

Se pretende introducir una concepción integral del espacio público asociado al deporte.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 55

De adición.

Se añade un nuevo artículo 66, reenumerándose los siguientes, con esta redacción:

Artículo 66. Plan de Empleo Deportivo de Castilla y León.

1. La Consejería competente en materia deportiva, en colaboración con las Consejerías con las Consejerías con competencias en educación y empleo y los agentes económicos y sociales, elaborará anualmente el Plan de Empleo Deportivo de Castilla y León, estableciendo un marco de colaboración interadministrativo para la generación de empleo de calidad y el diagnóstico y seguimiento de la situación laboral en el deporte castellano y leonés.

2. La Administración autonómica creará un servicio de formación y orientación laboral para aquellas personas Deportistas de Alto Nivel y Alto rendimiento que



finalicen su trayectoria deportiva y necesiten ayuda para su inserción laboral. El Plan de Empleo Deportivo de Castilla y León contendrá acciones específicas destinadas a estas personas.

Motivación:

Se pretende articular mecanismos concretos para la generación de empleo de calidad en el deporte.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 56

De modificación.

Al artículo 44.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 44, con la siguiente redacción:

3. La Junta de Castilla y León creará un programa anual de asistencia técnica al deporte federado destinado a las federaciones y, en particular, a los Núcleos de Tecnificación Deportiva.

Motivación:

Se pretende establecer una medida concreta de apoyo técnico al deporte federado.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 57

De modificación.

Al artículo 67.



Se modifica el artículo 67, que queda redactado del siguiente modo:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá el desarrollo y la planificación estratégica de actuaciones de investigación e innovación en el ámbito de la actividad físico-deportiva, pudiendo para ello colaborar con otras administraciones públicas, universidades, federaciones deportivas y distintos entes y agentes deportivos, así como con otros sectores sociales y económicos sinérgicos.

Motivación:

Se pretende establecer un carácter estratégico a la investigación e innovación en el ámbito deportivo y vincular este sector con otras realidades socioeconómicas relacionadas.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 58

De modificación.

Al artículo 68.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 68, con la siguiente redacción:

4. En los contratos públicos de las administraciones públicas de Castilla y León se exigirá que las empresas licitadoras de servicios deportivos contraten a personas con las cualificaciones y titulaciones previstas en esta Ley.

Motivación:

Se pretende garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación en la materia en el ámbito de la contratación pública.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".



ENMIENDA N.º 59

De modificación.

A la Disposición final primera.

Se modifica la Disposición final primera, que queda redactada del siguiente modo:

Primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente ley, así como para actualizar periódicamente la cuantía de las sanciones fijadas en la misma. Las previsiones expresas sobre desarrollo reglamentario se llevarán a cabo en un plazo máximo de un año.

Motivación:

Se pretende garantizar que el desarrollo reglamentario expresamente previsto no se demore más de lo necesario.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 60

De modificación.

Al artículo 48.1.

Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 48, que queda redactada del siguiente modo:

Cualquier otro recurso adquirido de acuerdo con la legislación vigente y con sus estatutos.

Motivación:

Mejora técnica. Se pretende reducir la discrecionalidad de acuerdo con la recomendación del Consejo Consultivo.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 61

De modificación.

Al artículo 59.

Se modifica el artículo 59, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 59. Plan Director de Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico. La Consejería competente en materia de deporte llevará a cabo mediante el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico, y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias, la planificación y ordenación de las instalaciones deportivas de interés autonómico. Su estructura y contenido se basarán en criterios de racionalidad y coherencia territorial, accesibilidad, calidad, polivalencia, economía y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y especificidades de cada modalidad deportiva desde una perspectiva autonómica, así como el número y características de las instalaciones deportivas de esta tipología ya existentes. El objeto principal del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Interés Autonómico será facilitar de manera sostenida el desarrollo deportivo federado desde el punto de vista de la tecnificación federada y el alto rendimiento deportivo.

Motivación:

Se añade el criterio de la accesibilidad de las instalaciones para favorecer la integración.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 62

De sustitución.

Se sustituye la referencia masculina a los cargos de "jueces y árbitros" o por "personas juezas y árbitras", ajustando, en su caso, las necesarias concordancias, con carácter general y, en particular, en los artículos 25, rúbrica del capítulo II, 35,



párrafo primero del apartado IV de la Exposición de Motivos, 7.2.j), 15.2, 25.1, 25.2, 29.2.d), 31.1, 35.1, 35.2, 35.3, 41.2, 45.3.c), 99.4, 100.2.d), 102.2, 105.a), 105.c), 106.d) y 107.a).

Motivación:

Se incorpora un lenguaje no sexista en aras de realizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León".

ENMIENDA N.º 63

De modificación.

A la Disposición adicional sexta.

Sexta. Referencias de género.

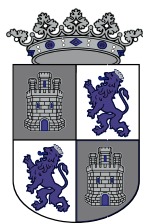
En los casos en los que no se haya optado por incorporar un lenguaje inclusivo o no sexista y se empleen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos, profesiones o puestos de trabajo, debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión y que se refiere de forma genérica tanto a hombres como mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos.

Motivación:

Se pretende reflejar que la norma general es y debe ser la utilización de un lenguaje no sexista.

Valladolid, 1 de octubre de 2018.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS

630. Procurador del Común

EPC/000005-01

Elección de Procurador del Común de Castilla y León por el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

PRESIDENCIA

Las Cortes de Castilla y León, en Sesión Plenaria celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2018, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, eligió para el cargo de Procurador del Común de Castilla y León por mayoría favorable superior a las tres quintas partes de sus miembros a:

D. TOMÁS QUINTANA LÓPEZ.

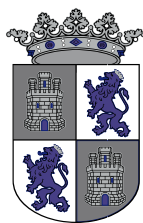
La Presidenta de las Cortes de Castilla y León acreditará con su firma el nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio



6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS

630. Procurador del Común

EPC/000006-01

Nombramiento de D. Tomás Quintana López para el cargo de Procurador del Común de Castilla y León.

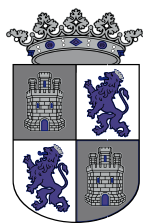
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE ACREDITA EL NOMBRAMIENTO DE DON TOMÁS QUINTANA LÓPEZ COMO PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN

En virtud de lo preceptuado en el artículo 7.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, y de conformidad con la elección efectuada por las Cortes de Castilla y León por mayoría favorable superior a las tres quintas partes de sus miembros, en Sesión Plenaria celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2018, esta Presidencia acredita el nombramiento de D. TOMÁS QUINTANA LÓPEZ para el cargo de Procurador del Común de Castilla y León y ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000067-02

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, por la que se resuelve convocatoria para proveer puesto de trabajo de libre designación.

RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE RESUELVE CONVOCATORIA PARA PROVEER PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Por Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León de 5 de septiembre de 2018 (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 456, de 10 de diciembre) se anunció convocatoria pública para cubrir, mediante el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Ujieres.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León y la Relación de Puestos de Trabajo de las Cortes de Castilla y León, y en virtud de las competencias conferidas, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo que figura en el Anexo de esta Resolución al funcionario que en el mismo se cita.

Segundo.- El adjudicatario deberá cesar en su actual destino en el plazo de tres días hábiles e incorporarse al puesto asignado el día siguiente hábil al del cese.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 18 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: Carlos Ortega Santiago



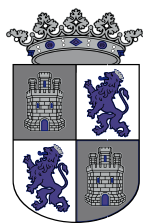
ANEXO

Puesto adjudicado:

Puesto de trabajo: Jefe de Ujieres.
Código RPT: S.3.2.2.00.
Adscripción: Secretaría General.
Cuerpo: Subalterno de las Cortes de Castilla y León.

Datos personales adjudicatario:

Apellidos y nombre: Noriega Arés, Antonio.
N.º Registro de Personal: CCL.F.05.14.
Cuerpo: Subalterno de las Cortes de Castilla y León.
Situación Administrativa: Servicio Activo.



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000069-01

Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, de 18 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso específico para la provisión entre funcionarios del Grupo D de un puesto de ujier especializado.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, DE 18 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL GRUPO D DE UN PUESTO DE UJIER ESPECIALIZADO.

Las normas que regulan el régimen de provisión de los puestos de trabajo reservados al personal de plantilla de la relación de puestos de trabajo de las Cortes de Castilla y León establecen que la provisión de puestos de trabajo se inspirará en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, mediante la correspondiente convocatoria que establecerá los requisitos exigidos para el acceso a la plaza convocada, de conformidad con lo previsto en la relación de puestos de trabajo, y que por el procedimiento de concurso específico se proveerán los puestos de trabajo que por su especial complejidad, penosidad o dedicación tengan asignados complementos retributivos específicos distintos a los establecidos con carácter general para el resto de los funcionarios de su mismo cuerpo o escala.

En la vigente Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 3 de noviembre de 2006, se determina la existencia de puestos de trabajo a cubrir por personal de plantilla de estas Cortes mediante el sistema de concurso específico por razón de la responsabilidad y especificidad de sus tareas.

Dentro de los puestos de trabajo cuya forma de provisión prevista es la del concurso específico, se encuentran las plazas de ujier especializado. Determinadas tareas de entre las propias de este cuerpo y previstas en el artículo 36.1 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León han sufrido un profundo cambio debido fundamentalmente a las nuevas tecnologías actuales, a la evolución de los soportes documentales de la actividad parlamentaria y, en general, a la tendencia en la actividad administrativa y parlamentaria hacia lo electrónico. Esto provoca la necesidad de especialización en determinadas actividades, tales como la reprografía, el manejo básico de las herramientas ofimáticas, el escaneo tipificado, así como el manejo de equipos informáticos, propios de las tareas de ujier, afectadas por estos cambios.

En este momento, las necesidades detectadas en las tareas de ujier anteriormente relacionadas se podrían ver satisfechas de forma suficiente con la cobertura de uno de los puestos de ujier especializado.



De esta forma, estando dotada presupuestariamente y vacante una plaza de ujier especializado, esta Secretaría General, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, en la Relación de Puestos de Trabajo y en sus normas de provisión, ha resuelto convocar concurso específico para su provisión con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto del presente concurso específico la plaza que se relaciona en el Anexo I.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Podrá participar en el presente concurso el personal de plantilla perteneciente al Cuerpo Subalterno general de las Cortes de Castilla y León, cualquiera que sea su situación administrativa -excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión-, siempre que cumplan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.- El personal de plantilla en situación de excedencia voluntaria por interés particular solo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación.

3.- No podrá participar en este concurso específico el personal que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no haya permanecido un año en su último destino definitivo, salvo en los casos de supresión del puesto, remoción de un puesto de concurso o cese en un puesto de libre designación.

4.- Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación y deberán mantenerse durante el procedimiento del concurso.

5.- La participación en este concurso tiene carácter voluntario. Ningún miembro del personal de plantilla tiene obligación de concursar.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Los aspirantes que deseen participar en este concurso deberán dirigir sus instancias al Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León, las cuales deberán formalizarse en el modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las Cortes de Castilla y León (Plaza de las Cortes de Castilla y León 1, 47015, Valladolid) en días laborables de diez a catorce horas o mediante formulario electrónico a través de la página web de las Cortes de Castilla y León (www.ccyl.es) o en las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes y documentación será de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.



4.- La Comisión de Valoración evaluará a todos los participantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1.- Nombramiento y composición. La Comisión de Valoración que será nombrada por el Secretario General-Letrado Mayor estará formada por:

Presidente:

El Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León o Letrado de la Cámara en quien delegue.

Vocales:

La Jefe del Servicio de Gestión Administrativa.

El Jefe de la Sección de Personal.

Un funcionario de plantilla de las Cortes de Castilla y León designado por la Junta de Personal.

Secretario:

La Jefe del Negociado de Personal, con voz y sin voto.

2.- Suplentes. El Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes podrá efectuar la designación de los miembros suplentes de la Comisión de Valoración, que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

3.- Constitución. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de cuatro de sus miembros con plenos derechos.

4.- La Comisión de Valoración podrá proponer, justificándolo, el nombramiento de personal colaborador. En todo caso, tendrá esta consideración el personal administrativo de la Sección de Personal.

5.- Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando esta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz, pero sin voto. Su designación recaerá en la Secretaría General de las Cortes, previa solicitud de la Comisión de Valoración. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán exclusivamente en ese ámbito.

6.- Los miembros de la Comisión de Valoración y, en su caso, el personal colaborador devengará las asistencias que les correspondan, de acuerdo con la normativa en la materia.

QUINTA. FASES DEL CONCURSO.

El presente concurso específico consta de dos fases: en la primera de ellas se valorarán los méritos generales y específicos adecuados a las características del puesto, la segunda consistirá en una prueba práctica.

Ambas fases tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación final vendrá dada por la suma aritmética de la valoración de la fase de la prueba práctica y de la fase de méritos.



SEXTA. PRIMERA FASE.

La fase de valoración de méritos tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

No se podrá adjudicar el puesto de trabajo al que hace referencia la presente convocatoria a quien no obtenga en esta segunda fase una valoración mínima de 7,5 puntos.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

A. Méritos:

A.1. Méritos generales:

A.1.1. Antigüedad:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Por los servicios prestados en las Cortes de Castilla y León, incluido el periodo de prácticas, por cada año o fracción superior a seis meses, según el siguiente baremo:

- Cuerpo Subalterno de las Cortes de Castilla y León: 1 punto.
- Grupo D de otras Administraciones, 0,5 puntos/año o fracción superior a seis meses.

A.2. Méritos específicos:

A.2.1. Cursos de formación o perfeccionamiento:

Puntuación máxima: 5 puntos.

Según el siguiente baremo:

Cursos o seminarios de formación realizados dentro de los últimos 10 años que se acrediten y tengan relación directa con las funciones propias del trabajo a desarrollar (reprografía, el manejo básico de las herramientas ofimáticas, escaneo tipificado, así como el manejo de equipos informáticos, propios de las tareas de ujier), se aplicará la siguiente fórmula: número de horas lectivas x 0,05 puntos. Dicha fórmula se aplicará a aquellos cursos de una duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas; los de una duración igual o superior a 200 horas se valorarán con 2 puntos. En caso de aportar titulaciones académicas, se valorarán las materias cursadas dentro de las mismas con relación directa propias del trabajo a desarrollar, aplicando la fórmula anterior en función de las horas lectivas de la materia.

B. Acreditación y valoración de los méritos:

- Los aspirantes presentarán junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos alegados objeto de valoración.

- Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

- En ningún caso el desempeño provisional podrá ser computado como mérito en los procesos selectivos para la promoción interna de los funcionarios ni para la provisión de puestos de trabajo.



- No será preciso acreditar la antigüedad en la Cámara, con la presentación de la solicitud de participación se entenderá solicitada dicha información a la Sección de Personal de las Cortes de Castilla y León. Los restantes méritos que sean alegados por el aspirante deberán acreditarse por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por los aspirantes, así como aquellos que no aparezcan fehacientemente acreditados, a excepción de la antigüedad en las Cortes de Castilla y León.

- La Comisión de Valoración podrá solicitar en cualquier momento del proceso las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

- La calificación de esta primera fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los distintos méritos acreditados. Dicha calificación se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Cámara previa o simultáneamente a la convocatoria de la prueba de la segunda fase del proceso.

SÉPTIMA. SEGUNDA FASE.

- La Comisión de Valoración convocará a los aspirantes para la realización de una prueba de carácter fundamentalmente práctico relacionada con las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto del concurso específico. La fecha y hora que se señale para la celebración de esta segunda fase se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Cámara, con, al menos, diez días naturales de antelación.

- Esta fase tendrá una valoración máxima de 10 puntos. Para superarla será necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de 5 puntos.

- La prueba práctica consistirá en la realización de tareas de reproducción y manejo de equipos dentro de las propias del cuerpo definidas en el artículo 36.1 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León.

- Calificación de la prueba:

- a) La Comisión de Valoración se constituirá a puerta cerrada y procederá a la corrección de la prueba.
- b) La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos supuestos planteados.
- c) Establecida la calificación final, la Comisión de Valoración procederá a publicar en la página web y en el tablón de anuncios de la Cámara la relación de aspirantes aprobados con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1.- La calificación final vendrá dada por la suma aritmética de la valoración de la fase de prueba práctica y de la fase de méritos. Dicha calificación se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Cámara. El orden de prioridad para la asignación de puesto vendrá dado por dicha calificación final.



2.- Si se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, se resolverá acudiendo a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, la puntuación de la prueba práctica.
- b) En caso de persistir el empate, la puntuación otorgada en los méritos específicos, por el siguiente orden: experiencia, titulación académica específica y cursos de formación o perfeccionamiento.
- c) En caso de persistir el empate, la puntuación otorgada en los méritos generales, por el siguiente orden: antigüedad y titulación académica.
- d) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso en las Cortes, y, de continuar, al número obtenido en el proceso selectivo.

3.- La Comisión de Valoración elevará al Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor calificación final. Igualmente se elevará una lista de candidatos suplentes que hubieran superado el proceso. En caso de renuncia de algún aspirante será propuesto el siguiente aspirante en orden de puntuación.

NOVENA. RESOLUCIÓN.

El presente concurso se resolverá mediante Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, que será publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, en la página web y en el tablón de anuncios de la Cámara.

DÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

1.- El cese en el puesto de trabajo que se venga desempeñando se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

2.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido deberá efectuarse al día siguiente hábil del cese.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de diez días hábiles y comenzará a computarse el día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, contra la presente convocatoria podrán los interesados interponer recurso ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Contra el acuerdo de la Mesa de las Cortes resolutorio del recurso, o contra su desestimación tácita por el transcurso de un mes sin que recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los plazos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de esa jurisdicción.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,
Fdo.: CARLOS ORTEGA SANTIAGO



ANEXO I

Es objeto del presente concurso específico la plaza siguiente:

Servicio de Gestión Administrativa.

Sección de Personal.

Jefatura de Ujieres.

Núm. RPT: S.3.2.2.91.

Denominación: ujier especializado.



ANEXO II

INSTANCIA

Datos Personales

Apellidos		Nombre
DNI	N.º Registro de Personal	CUERPO
		Subalterno

SOLICITA

Ser admitido/a a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso, efectuada mediante Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León de 18 de octubre de 2018, al considerar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Puesto	Código RPT
UJIER ESPECIALIZADO	S.3.2.2.91

En Valladolid, a ____ de _____ de 2018

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR